



ASS/cjr

CONSEJERÍA
DE ÁREA DE MEDIO AMBIENTE,
CLIMA, ENERGÍA Y CONOCIMIENTO

SERVICIO
DE MEDIO AMBIENTE

15.0.1

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN).

C/ LEÓN Y CASTILLO, Nº 54
C.P.: 35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. MANUEL AGONEY PIÑERO ORTIZ- CONSEJERO DELEGADO.

	Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A Provincia Las Palmas
Registro Entrada Fecha: 03/07/2023	Nº: 3358 Hora: 08:03

Mediante Decreto nº 48/2023, de fecha 29 de junio, la Sra. Consejera de Gobierno de Medio Ambiente, P.D. (Decreto nº 42/19, de 24/07/2019), ha dispuesto lo siguiente:

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones complementarias; visto el Decreto nº 28/2023, de 24 de junio, de delegación de competencias del Sr. Presidente de la Corporación en los Consejeros/as titulares de las Consejerías de la Corporación.

Visto el Informe de *Solicitud de Propuesta técnica y económica* para la ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, emitido por el Servicio Técnico de Medio Ambiente con fecha 13 de abril de 2023, y remitido a la empresa pública: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)*, con NIF: A38279972, que en la actualidad ostenta la condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, al objeto de la elaboración de la correspondiente *Propuesta técnica y económica*, de conformidad con las directrices recogidas en el indicado Informe Técnico de fecha 13 de abril de 2023.

Vista la Propuesta de ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, redactada con fecha 19 de mayo de 2023, por la empresa pública *GESPLAN*, a petición del Servicio de Medio Ambiente, que incluye la valoración económica del citado servicio conforme a las Tarifas Oficiales vigentes de *GESPLAN*, la cual determina un importe de ejecución por administración de 441.242,58 euros.

Visto el Informe Técnico del Servicio de Medio Ambiente, de fecha 24 de mayo del corriente, justificando la necesidad de realizar un encargo a la empresa pública *GESPLAN*, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 441.242,58 euros.

Visto el Decreto nº 33/2023, de fecha 24 de mayo de 2023, por el que se acuerda Iniciar Expediente de encargo a la empresa pública *GESPLAN* para la ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, adaptado a las Tarifas oficiales vigentes de *GESPLAN*, asciende a 441.242,58 euros.

Visto el Informe Propuesta de **Autorización del Gasto Plurianual** derivado del encargo del Informe Propuesta de *Autorización del Gasto Plurianual* derivado del encargo del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, con número de expediente CA.23.330.06, emitido por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente con fecha 24 de mayo de 2023.

Código Seguro De Verificación	mygL6063S+/crqow64ySeg==	Fecha	30/06/2023	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mygL6063S+/crqow64ySeg=	Página	1/10	



ASS/cjr

Vista la **Memoria del Anexo V – Gastos Plurianuales de Autorización del Consejero**, suscrita con fecha 29 de mayo de 2023, por el Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda, en la que se justifica la oportunidad y finalidad de la Aprobación del Gasto Plurianual derivado del encargo del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, con número de expediente CA.23.330.06, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 441.242,58 euros, conforme a las Tarifas vigentes de la empresa pública **GESPLAN**

Vista la **LISTA “AFUTURO N° 12023002971”**, comprensiva de los documentos contables de Autorización de Gastos “A N° 12023000031184” y “AFUT N° 12023000031186”, acreditativos de la disponibilidad presupuestaria precisa para la debida cobertura presupuestaria de los gastos que conlleva este Expediente de encargo.

Visto el Informe Propuesta Jurídico-Administrativo emitido por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente con fecha 31 de mayo de 2023, en relación al encargo a la empresa pública **GESPLAN** para la ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**.

Visto el **Informe de Fiscalización Previa Favorable** del Expediente de encargo a la empresa pública **GESPLAN** para la ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, emitido por la Intervención General con fecha 21 de junio de 2023.

Considerando que la empresa pública **GESPLAN** tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico *de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma*. Entre esas entidades se pueden considerar incluidos los Cabildos Insulares en su condición de instituciones de la Comunidad Autónoma, establecida por el Artículo 65.2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Visto que **GESPLAN** ha tramitado la modificación del Artículo 1 de sus Estatutos para adaptarlo al contenido y exigencias del Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en base a los Acuerdos del Gobierno de Canarias de fechas 26 de marzo de 2018 y 18 de junio de 2018, siendo la escritura elevada a público el 24 de julio de 2018, con el nº de protocolo 1441, estando debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, ostentando **GESPLAN**, en la actualidad, la condición de Medio Propio Personificado de los siete Cabildos Insulares así como de diversos Ayuntamientos, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el Artículo 32.4 de la LCSP.

Visto que el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria en sesión celebrada el 21 de mayo de 2018, acordó otorgar la conformidad expresa del Cabildo Insular de Gran Canaria a la declaración de la entidad **GESPLAN** adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como Medio Propio Personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales, en relación al artículo 32.4 de la LCSP.

Visto que la actuación objeto de encargo encaja plenamente dentro de los sectores de actividad que conforme a su objeto social, puede llevar a cabo la empresa pública **GESPLAN** para los poderes adjudicadores de los que es Medio Propio Personificado.

Código Seguro De Verificación	mygL6063S+/crqow64ySeg=	Fecha	30/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mygL6063S+/crqow64ySeg=	Página	2/10





ASS/cjr

Y visto así mismo, que el presente encargo se refiere exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

DISPONGO:

PRIMERO. – *Aprobar* el Expediente de encargo para la ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (441.242,58 €).

SEGUNDO.- *Autorizar el Gasto Plurianual* derivado del encargo del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, con número de expediente CA.23.330.06, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (441.242,58 €), distribuido según las siguientes anualidades, imputándose el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 13330/1722/250000023 – **TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**, del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2023 (Consejería de Medio Ambiente) y equivalentes de los Presupuestos Futuros:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL					
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES			TOTAL
		N	N+1	N+2	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2023	2024	2025	
13330/1722/250000023	TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	118.011,19	218.174,76	105.056,63	441.242,58
TOTALES		118.011,19	218.174,76	105.056,63	441.242,58

La *Autorización del Gasto Plurianual* se subordinará al crédito que para cada ejercicio se autorice en los correspondientes presupuestos. A tal efecto, la Corporación Insular contrae la obligación de consignar en los Presupuestos Futuros las cuantías suficientes de crédito para dar efectividad a los gastos que exige este encargo.

TERCERO.- *Adjudicar* a la empresa pública: **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**, con NIF: A38279972, el gasto correspondiente al encargo para la ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (441.242,58 €), exento de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, con el siguiente desglose previsto por anualidades:

Código Seguro De Verificación	mygL6063S+/crqow64ySeg==	Fecha	30/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mygL6063S+/crqow64ySeg=	Página	3/10



ASS/cjr

ANUALIDADES DEL ENCARGO	TOTAL, COSTES POR ANUALIDAD	% EJECUCIÓN POR ANUALIDADES
2023 (de 1 de julio a 31 de diciembre)	118.011,19	26,75%
2024 (de 1 de enero a 31 de diciembre)	218.174,76	49,45%
2025 (de 1 de enero a 30 de junio)	105.056,63	23,80%
TOTAL, PRESUPUESTO ENCARGO	441.242,58 €	100,00%

Dicho presupuesto figura adaptado a las Tarifas de *GESPLAN* vigentes, aprobadas mediante Orden nº 153 de 17 de marzo de 2023 del Excmo. Sr. Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las Tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de Capital Público *GESPLAN*, como Medio Propio Personificado.

Los gastos que no se corresponden con código alguno de las Tarifas de *GESPLAN* (Sin Código) serán justificados mediante las correspondientes facturas, quedando el Cabildo de Gran Canaria obligado al abono íntegro de los conceptos justificados y realmente ejecutados, incluido el IGIC, siempre y cuando no superen las cantidades máximas presupuestadas.

Los importes correspondientes a los distintos capítulos y partidas que componen el presupuesto de las actuaciones, podrán modificarse en función de las necesidades del servicio, respetándose, al efecto, el importe total del encargo, por considerarse esta valoración un presupuesto estimado.

En relación al IGIC, se indica que los servicios realizados por *GESPLAN* mediante encargos, están exentos de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

CUARTO.- Considerar, tanto la Propuesta de ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, redactada con fecha 19 de mayo de 2023, por la empresa pública *GESPLAN*, a petición del Servicio de Medio Ambiente, que incluye la valoración económica del citado servicio conforme a las Tarifas Oficiales vigentes de *GESPLAN*, contando dicha Propuesta con la conformidad del Servicio Técnico de Medio Ambiente, como los antedichos Informes de fechas 24 y 31 de mayo de 2023, emitidos respectivamente por el Servicio Técnico y el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, como partes integrantes de este Decreto, a los efectos de motivación del mismo

QUINTO.- El Decreto de encargo constituye el documento de formalización del mismo y se comunicará formalmente por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a *GESPLAN*, adjuntándosele la Propuesta Técnica y Económica remitida por el Medio Propio Personificado que sirve de base al encargo, y los Informes que motivan el mismo.

La comunicación efectuada por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a *GESPLAN*, encargando la ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, supondrá la orden para iniciar el encargo.

Código Seguro De Verificación	mygL6063S+/crqow64ySeg==	Fecha	30/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mygL6063S+/crqow64ySeg=	Página	4/10





ASS/cjr

La empresa pública *GESPLAN*, una vez recibida la comunicación del encargo, deberá acreditar mediante escrito remitido al Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, la aceptación del encargo.

SEXTO. Publicar la formalización del presente encargo en el Perfil del Contratante del Cabildo de Gran Canaria, conforme a lo previsto en el punto 6 del artículo 63 de la LCSP.

SÉPTIMO.- El plazo de ejecución del ***Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses***, se estima en 24 meses, *previsiblemente* desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo prorrogarse por otro periodo de 24 meses si los resultados derivados de la ejecución lo aconsejan.

La prórroga se acordará por el Órgano encomendante y será obligatoria para la empresa *encargada*, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del encargo.

La fecha de inicio de la prestación se ajustará si la fecha de formalización del correspondiente encargo es posterior.

OCTAVO.- Con carácter general, durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en su objeto o en las condiciones de ejecución del mismo, aplicando el sistema establecido por la LCSP para las modificaciones de los contratos administrativos de servicios, en los supuestos de aumento o reducción de mediciones de las unidades de ejecución contempladas en la Propuesta, y en los casos en que proceda la inclusión de nuevas unidades de ejecución.

NOVENO.- La dirección y supervisión de los trabajos encargados se realizará por el Técnico del Servicio de Medio Ambiente que a tal efecto se designe como responsable del servicio, al que corresponderá supervisar la ejecución de los trabajos y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano encomendante le atribuya.

Igualmente la empresa adjudicataria comunicará por escrito, el nombramiento de un Coordinador Técnico con el fin de informar del desarrollo de los trabajos, de recibir las instrucciones oportunas por parte del Servicio Técnico de Medio Ambiente, o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la ejecución del servicio.

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancia del Responsable del Servicio, periódicamente se realizarán reuniones de coordinación.

DÉCIMO. – En cuanto a la Facturación de los servicios objeto de encargo, se efectuará a medida que se vayan entregando los informes justificativos de los distintos hitos (entregables). El programa de facturación previsto es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	mygL6063S+/crqow64ySeg==	Fecha	30/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mygL6063S+/crqow64ySeg= =	Página	5/10



ASS/cjr

Orden de Facturas	Entrega - Conceptos a facturar	Facturación estimada	Fecha prevista de facturación
1	Documento Operativo de Educación ambiental de la isla de Gran Canaria.	18.317,17 €	4 meses
	Documento de planificación de la divulgación de contenidos educativos enfocados a la concienciación ambiental anualidad 2023.	9.668,64 €	
2	Diseño y creación de contenidos divulgativos anualidad 2023.	29.764,80 €	6 meses
	Informe de acciones de colaboración con la comunidad educativa de enseñanza primaria y secundaria de la isla de Gran Canaria anualidad 2023.	25.777,89 €	
	Informe de acciones de mejora de la experiencia de los usuarios en infraestructuras de uso público de la isla de Gran Canaria anualidad 2023.	18.757,89 €	
	Elaboración y gestión de la exposición itinerante "Carpa Ecoisla".	7.862,40 €	
	Impresión de material divulgativo (tríptico, dípticos y carteles).	7.862,40 €	
TOTAL FACTURACIÓN ANUALIDAD 2023		118.011,19 €	
3	Documento de planificación de la divulgación de contenidos educativos enfocados a la concienciación ambiental anualidad 2024.	14.229,74 €	9 meses
	Diseño y creación de contenidos divulgativos anualidad 2024.	48.800,78 €	
	Informe de acciones de mejora de la experiencia de los usuarios en infraestructuras de uso público de la isla de Gran Canaria 1er semestre 2024.	24.289,76 €	
	Elaboración y gestión de la exposición itinerante "Carpa Ecoisla".	16.848,00 €	
	Impresión de material divulgativo (tríptico, dípticos y carteles).	3.931,20 €	
5	Informe de acciones de colaboración con la comunidad educativa de enseñanza primaria y secundaria de la isla de Gran Canaria 2º semestre 2024.	32.503,16 €	18 meses
	Informe de acciones de mejora de la experiencia de los usuarios en infraestructuras de uso público de la isla de Gran Canaria 2º semestre 2024.	24.289,76 €	
	Elaboración y gestión de la exposición itinerante "Carpa Ecoisla".	16.848,00 €	
	Impresión de material divulgativo (tríptico, dípticos y carteles).	3.931,20 €	
TOTAL FACTURACIÓN ANUALIDAD 2024		218.174,76 €	
6	Documento de planificación de la divulgación de contenidos educativos enfocados a la concienciación ambiental anualidad 2025.	6.803,37 €	21 meses
	Diseño y creación de contenidos divulgativos anualidad 2025.	16.848,00 €	
7	Informe de acciones de colaboración con la comunidad educativa de enseñanza primaria y secundaria de la isla de Gran Canaria anualidad 2025.	38.105,23 €	24 meses
	Informe de acciones de mejora de la experiencia de los usuarios en infraestructuras de uso público de la isla de Gran Canaria anualidad 2025.	27.575,23 €	
	Elaboración y gestión de la exposición itinerante "Carpa Ecoisla".	7.862,40 €	
	Impresión de material divulgativo (tríptico, dípticos y carteles).	7.862,40 €	
TOTAL FACTURACIÓN ANUALIDAD 2025		105.056,63 €	
TOTAL FACTURACIÓN SERVICIO		441.242,58 €	

El pago de los servicios se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación de las certificaciones de servicios realizadas por el Responsable del encargo,

Código Seguro De Verificación	mygL6063S+/crqow64ySeg==	Fecha	30/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mygL6063S+/crqow64ySeg=	Página	6/10





ASS/cjr

comprendivas de los servicios realizados en cada periodo, debiéndose a tal fin aportar por la empresa *GESPLAN*, la factura correspondiente junto a la documentación requerida en cada periodo, debiendo contar dichos documentos con el Vº Bº del Técnico/a Responsable del servicio designado por el Servicio de Medio Ambiente, para proceder a su pago.

Así mismo, la empresa adjudicataria del encargo será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que haya subcontratado parte del objeto del encargo, se encuentran igualmente al corriente de sus deudas con la Seguridad Social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

Igualmente, la empresa adjudicataria del encargo autoriza que la Corporación Insular pueda consultar la situación, a una fecha determinada, de los trabajadores de la empresa encargada o subcontratada, en su caso.

DÉCIMO PRIMERO.– Además de las que se recogen expresamente en el Decreto de encargo; en la Propuesta de ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, redactada con fecha 19 de mayo de 2023, por la empresa pública *GESPLAN*, contando dicha Propuesta con la conformidad del Servicio Técnico de Medio Ambiente, y en las instrucciones que el Servicio Técnico de Medio Ambiente disponga, se establecen las siguientes **CONDICIONES** para la ejecución de los trabajos:

- Las actuaciones objeto de encargo las podrá realizar *GESPLAN* directamente con sus propios medios materiales y humanos o mediante contratación con terceros. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, quedando sometidos en todo caso, al Título I del Libro Tercero de la LCSP.

- La empresa pública deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable; sobre seguridad y salud en el trabajo, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respetándose así mismo, las instrucciones y especificaciones técnicas aprobadas por el Cabildo de Gran Canaria para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.
- El tipo de vínculo que relacione a *GESPLAN* con el personal de que disponga para la ejecución de los trabajos derivados del presente encargo, será decidido libremente por la misma. En cualquier caso, *GESPLAN* tendrá a todos los efectos, la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de dirección, control y disciplinario, y quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. En ningún caso, el presente encargo, implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el mencionado personal al servicio de *GESPLAN* y el Cabildo de Gran Canaria, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia de la misma una subrogación empresarial del Cabildo de Gran Canaria, en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y legislación complementaria.

Código Seguro De Verificación	mygL6063S+/crqow64ySeg==	Fecha	30/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mygL6063S+/crqow64ySeg=	Página	7/10



ASS/cjr


- Salvo disposición expresa en contrario por parte del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, la empresa pública deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Servicio de Medio Ambiente, y con los medios propios o cedidos por esta Administración.

La empresa pública será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

La documentación y trabajos técnicos que el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en el mismo, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Servicio de Medio Ambiente.

- En el caso de que se produzca la contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encargados, deberán cumplirse especialmente las siguientes condiciones:
- En cualquier caso, la empresa pública tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de: Dirección, control y disciplinario, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública adjudicataria del encargo y el Cabildo de Gran Canaria, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador del encargo o persona de la empresa adjudicataria del encargo que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.
 - En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo Gran Canaria y el de la empresa pública adjudicataria del encargo, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.
 - La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto de encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: Dirección postal en las dependencias del Cabildo; cuenta de usuario o creó electrónico bajo el dominio de la Corporación Insular; teléfono; curso incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas; medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas); un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo de Gran Canaria, etc.
 - El Cabildo Gran Canaria no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación	mygL6063S+/crqow64ySeg==	Fecha	30/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mygL6063S+/crqow64ySeg=	Página	8/10



ASS/cjr

- En relación con el responsable de la ejecución del encargo designado por la empresa adjudicataria del encargo: La empresa pública deberá designar un Coordinador técnico o responsable de la ejecución del encargo, integrado en su propia plantilla, con el fin de informar, a petición del Servicio de Medio Ambiente, acerca del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir las instrucciones oportunas por parte del Servicio de Medio Ambiente, o de resolver las dudas o problemas que puedan plantearse a lo largo de la ejecución de los trabajos.
- En relación con las obligaciones de la empresa adjudicataria del encargo:
 - Corresponde exclusivamente al Medio Propio Personificado la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de aquellos requisitos.
 - La empresa adjudicataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
 - La empresa adjudicataria del encargo velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos encargados desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto de encargo.
 - En el caso de que la empresa adjudicataria del encargo incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el Cabildo de Gran Canaria resulte sancionado o condenado, la empresa adjudicataria del encargo deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.
- En relación con la protección de datos personales:
 - En el desarrollo de los trabajos objeto de encargo, todos aquellos datos personales gestionados por el Medio Propio serán tratados según se establece en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a lo dispuesto también en el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cumpliendo con las obligaciones, deberes y derechos que se derivan del mismo.

Así mismo, se pone en su conocimiento que contra tal Decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, por parte de quien ostente la necesaria legitimación

Código Seguro De Verificación	mygL6063S+/crqow64ySeg==	Fecha	30/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mygL6063S+/crqow64ySeg=	Página	9/10





ASS/cjr

activa, y en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo sobre Contratos Públicos del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, haciéndosele saber que dicho plazo comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado el Encargo en el perfil de contratante, todo ello según lo prevenido en los artículos 50.1 f), 51 y 63.6 de la LCSP, así como en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar, además, que contra el mismo no cabe la interposición de recursos administrativos ordinarios.


En caso de no desear hacer uso de dicha potestad y, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, plazo que se contará, igualmente, desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado el Encargo en el perfil de contratante.

Tal como dispone el artículo 20, apartado c), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que se cita de manera textual, se le hace saber también que *"No pueden interponer recurso contencioso-administrativo contra la actividad de una Administración pública: Las Entidades de Derecho público que sean dependientes o estén vinculadas al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, respecto de la actividad de la Administración de la que dependan. Se exceptúan aquellos a los que por Ley se haya dotado de un estatuto específico de autonomía respecto de dicha Administración"*.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de firma electrónica.

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
P.D. LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO,**
(Decreto nº 44, de 26/07/2019)
(Fecha y firma electrónica)
Angelina Suárez Suárez

Código Seguro De Verificación	mygL6063S+/crqow64ySeg==	Fecha	30/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mygL6063S+/crqow64ySeg=	Página	10/10





SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE. –

INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.)*, EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL *SERVICIO DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA ISLA DE GRAN CANARIA, POR UN PERIODO DE 24 MESES.*

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La conservación de la vida silvestre como vía prioritaria para garantizar el mantenimiento de la riqueza y diversidad genéticas y de los procesos ecológicos esenciales, constituye una tarea de fundamental importancia para el cumplimiento del mandato expresado en el artículo 45 de la Constitución Española y de los compromisos contraídos por España con la ratificación de diversos Convenios Internacionales sobre la materia.

Una de las principales herramientas para tratar de conseguir una sociedad que se preocupe y cuide de la naturaleza es la educación ambiental, dedicada a promover la adquisición de una mayor sensibilidad y una conciencia sobre el medio ambiente y los problemas que le afectan. Se trata de fomentar, además, actitudes de interés, participación y responsabilidad, así como el desarrollo de habilidades de identificación y resolución de problemas relacionados con el medio ambiente. La educación ambiental es, por tanto, esencial para la conservación de la naturaleza.

La aprobación en 2015 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas, supuso un gran reto para el avance en diferentes aspectos de cara a la mejora de las condiciones de vida en el planeta; entre los que se incluye la protección contra la degradación del medio ambiente, la producción y el consumo responsables, la gestión sostenible de los recursos naturales y una serie de medidas para hacer frente al cambio climático.

Con el desarrollo de este trabajo, la Consejería de Medio Ambiente estaría contribuyendo ampliamente a la consecución de uno de los objetivos de desarrollo sostenible incluidos en la Agenda 2030, el objetivo de lograr una educación de calidad (Objetivo 4), mediante el fomento de una educación global para el desarrollo sostenible (Meta 4.7).

Por su parte, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece, dentro de su artículo 5 *Deberes de los poderes públicos*, que *las Administraciones Públicas, en su respectivo ámbito competencial, fomentarán, a través de programas de formación, la educación e información general, con especial atención a los usuarios del territorio nacional y del medio marino, sobre la necesidad de proteger el patrimonio natural y la biodiversidad.*

El ***Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses***, que se pretende impulsar desde el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, se circunscribe al ámbito del diseño y ejecución de la política de educación ambiental de la Consejería de Medio Ambiente que viene establecida por el Decreto 111/2002, de traspaso de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios forestales,

Edificio Insular I, 1ª planta
C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219470 · Fax.: 928219468

Código Seguro De Verificación	POWyxVQE263R+qXVZ+6Opw==	Fecha	24/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente María Isabel Santana López - Tec. Adm. Esp. Jardín Botánico Viera y Clavijo		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/POWyxVQE263R+qXVZ+6Opw=	Página	1/19





protección del Medio Ambiente y la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos y que incluye, textualmente, «la ejecución de la política recreativa y educativa en la naturaleza, así como la coordinación de la divulgación e información ambiental».

Con este trabajo se pretende iniciar pues, una nueva etapa en la educación ambiental de la isla, a partir de la cual pueda ser posible un cambio actitudinal en los habitantes de Gran Canaria. Se espera contribuir a la mejora en el estado de conservación de su biodiversidad, tanto de especies como de ecosistemas, y a introducir, además, nuevos valores que repercutan en un mejor uso de las Infraestructuras de Uso Público (IUP) y de los Espacios Naturales Protegidos.

2.- POSIBILIDADES DE ACTUACIÓN.

Como se ha constatado en varios de los procesos de mejora interna llevados a cabo en la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, es necesario el desarrollo de una política activa de Educación Ambiental por parte de la Consejería, como competente en esta materia. Esta política debe incluir la definición de unas directrices clave de trabajo en esta materia transversal y servir de guía a las acciones vinculadas a la misma en los diferentes proyectos y acciones ambientales, para, finalmente, tener un impacto transformador en la conciencia y conducta ambientales de la ciudadanía de Gran Canaria.

La Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria cuenta desde principios de la década de 1980 en el Jardín Botánico “Viera y Clavijo”-Unidad Asociada de I+D+I al CSIC con un Departamento de Educación Ambiental, en el que se integra y colabora personal del Servicio Técnico de Medio Ambiente. Sin embargo, actualmente este equipo de trabajo no cuenta con personal suficiente y/o especialmente cualificado en el ámbito pedagógico, a la vez que no dispone de los recursos materiales y técnicos adecuados para el desarrollo del conjunto de los trabajos que comprende este servicio.

En este sentido, hay que destacar que la labor de educación ambiental que tiene asignada esta Consejería se está viendo limitada en estos momentos por la falta de materiales actualizados y por la ausencia de una estrategia concreta. Es por ello que se necesita, de manera urgente, contar con una planificación de este ámbito, imprescindible para lograr una concienciación general más favorable de la población hacia todo lo relacionado con el medio ambiente y la conservación de la biodiversidad.

Dadas las circunstancias indicadas anteriormente, resulta oportuno contar con los medios humanos, materiales y técnicos que posibiliten la prestación del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**. En consecuencia, se precisa su contratación o encargo a Medio Propio Personificado.

Con la ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, se pretende iniciar pues, una política activa de educación ambiental que incluya la definición de unas directrices clave de trabajo en esta materia transversal y que sirva de guía a las acciones vinculadas con la educación ambiental en los diferentes proyectos y actuaciones ambientales que ejecute el Cabildo de Gran Canaria. Se espera alcanzar un impacto transformador en la conciencia y conducta ambientales de la ciudadanía de la isla.

Código Seguro De Verificación	POWyxVQE263R+qXVZ+6Opw==	Fecha	24/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente María Isabel Santana López - Tec. Adm. Esp. Jardín Botánico Viera y Clavijo		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/POWyxVQE263R+qXVZ+6Opw=	Página	2/19





La Educación Ambiental se plantea como una tarea indispensable para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, por consiguiente, cumplir con la Agenda 2030, especialmente con el objetivo de lograr una educación de calidad (Objetivo 4), mediante el fomento de una educación global para el desarrollo sostenible (Meta 4.7).

Asimismo, la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 establece unas bases para cumplir con los objetivos de la Agenda 2030 aprobada por la ONU. Dentro de las metas canarias que plantea la Agenda Canaria, destacan las Metas 15.7.1., 15.8.1. y 15.9.1, centradas en garantizar el cumplimiento de la normativa de conservación de la biodiversidad, la caza y los espacios protegidos de Canarias; en potenciar los instrumentos existentes en Canarias relacionados con la detección y control de especies exóticas invasoras y en internalizar el valor de los ecosistemas y la biodiversidad a través de una estrategia de desarrollo social y económico para Canarias. Para la consecución de estas metas es indispensable establecer un programa de educación ambiental que promueva la adquisición de los valores necesarios para cumplir con estos objetivos.

Por tanto, se considera urgente acometer la ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, ante la necesidad de cumplir con estas metas y objetivos antes de 2030, los cuales implican, además, la adquisición de valores que no pueden ser alcanzados con inmediatez, sino que precisan de cierto tiempo para ser difundidos y asimilados y, por tanto, para ser adoptados por la sociedad de Gran Canaria.

En la actualidad, ni el Servicio Técnico de Medio Ambiente ni el Jardín Botánico “Viera y Clavijo” – Unidad Asociada al CSIC, cuentan con personal suficiente, con la cualificación requerida para la realización de los trabajos que comprende el **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, ni disponen de los medios materiales y técnicos precisos para la ejecución de los trabajos.

En consecuencia, dada la imposibilidad de asumir la prestación del servicio con los recursos humanos, materiales y técnicos propios de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, resulta oportuno contar con los medios humanos, materiales y técnicos que posibiliten la prestación del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**. En consecuencia, se precisa su contratación o encargo a Medio Propio Personificado.

A tal efecto, y al objeto de dar debida respuesta a las necesidades planteadas, se ha contactado con el **Área de Medio Ambiente y Cambio Climático** de la empresa pública: **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.** (en adelante, **GESPLAN**), con NIF: A38279972, que en la actualidad ostenta la condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para exponer la necesidad de acometer la ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, de conformidad con las directrices recogidas en el Informe Técnico remitido a dicha empresa pública con fecha 13 de abril de 2023.

Código Seguro De Verificación	POWyxVQE263R+qXVZ+60pw==	Fecha	24/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente María Isabel Santana López - Tec. Adm. Esp. Jardín Botánico Viera y Clavijo		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/POWyxVQE263R+qXVZ+60pw=	Página	3/19





3.- PROPUESTA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO OFERTADA POR LA EMPRESA PÚBLICA GESPLAN.

Con fecha 19 de mayo de 2023, y Registro de Entrada en el Cabildo de Gran Canaria nº 2023040434, de fecha 22 de mayo de 2023, la empresa pública *GESPLAN* ha remitido la Propuesta de ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, planteada para un periodo de 24 meses, que incluye la valoración económica del mismo conforme a las Tarifas Oficiales vigentes de *GESPLAN*, la cual determina un importe de ejecución por administración de 441.242,58 euros.

A continuación se describen las características técnicas de la prestación a realizar por el Medio Propio, tal y como se recoge en la Propuesta Técnica y Económica de *GESPLAN*. Así mismo se describen los medios personales y materiales ofertados para la ejecución del servicio.

3.1.- Características concretas de la prestación y condiciones técnicas de ejecución y desarrollo del servicio.

El servicio objeto del encargo persigue tener un impacto transformador en la conciencia y conducta ambiental de la ciudadanía de Gran Canaria como parte del ámbito de diseño y ejecución de la política recreativa y educativa en la naturaleza, así como la coordinación de la divulgación e información ambiental llevada a cabo por la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria.

El objeto de los trabajos a desarrollar queda definido mediante los siguientes cuatro objetivos:

1. Elaborar e implementar las Directrices de educación para el desarrollo sostenible actualizado, que recoja, sintetice y, en su caso, actualice las claves de los planes estratégicos ya existentes.
2. Elaborar, testar y evaluar un Programa Educativo ambiental que deberá recoger las siguientes líneas de trabajo:
 - a. Programa de colaboración con la comunidad educativa, tanto de la etapa de educación primaria como de la de secundaria.
 - b. Rediseño de la experiencia de las personas usuarias de las infraestructuras de uso público, con el fin de potenciar que las visitas a dichos equipamientos adquieran un carácter educativo dirigido hacia la sostenibilidad.
3. Crear, como recurso educativo itinerante, la "Carpa Ecoisla" como laboratorio y reclamo de transformación sociocultural hacia la sostenibilidad de la población insular.
4. Elaborar y ejecutar un Programa de divulgación ambiental. Este programa se desarrollará de manera complementaria a las actividades del Programa educativo y servirá para ampliar los contenidos del mismo, y lograr un mayor alcance de los ejes de actuación que se definan.

Se espera promover una mejora tanto en el conocimiento ambiental como en la conducta de la ciudadanía de Gran Canaria. El trabajo desarrollará bajo las directrices e indicaciones del Servicio técnico de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria y del Jardín Botánico "Viera y Clavijo"-Unidad Asociada al CSIC.

Código Seguro De Verificación	POWyxVQE263R+qXVZ+6Opw==	Fecha	24/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente María Isabel Santana López - Tec. Adm. Esp. Jardín Botánico Viera y Clavijo		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/POWyxVQE263R+qXVZ+6Opw=	Página	4/19



Capítulo 1: Directrices de educación para el desarrollo sostenible.

El proceso de elaboración e implementación de las Directrices de educación para el desarrollo sostenible deberá atender a las siguientes directrices:

El proceso de elaboración e implementación de las Directrices de educación para el desarrollo sostenible deberá atender a las siguientes directrices:

1. Las Directrices deberán definir:
 - a) Los objetivos generales y específicos de la política de educación ambiental de la Consejería.
 - b) Los programas, líneas de trabajo, proyectos y acciones que desarrollen dichos objetivos, detallando los ámbitos temáticos de concienciación como podrán ser: áreas protegidas, cambio climático, medio ambiente urbano, residuos, sostenibilidad, etcétera.
 - c) Los organismos o entidades responsables y participantes en su ejecución.
 - d) Los mecanismos de medición, análisis y mejora continua, incluyendo el sistema de indicadores de evaluación y sus valores de referencia.
 - e) El calendario de ejecución.
 - f) El presupuesto estimado.
 - g) Las fuentes de financiación disponibles.
 - h) El modelo de implantación, esto es, de puesta en marcha implicando a todos los actores relacionados con su funcionamiento.
2. Se tratará de un documento conciso y práctico que recoja las líneas generales de trabajo y sus herramientas de implantación, evaluación y mejora.
3. No se admitirá un documento que incluya propuestas que no tengan un elevado grado de certidumbre respecto a la disponibilidad de los recursos necesarios para desarrollarlas.
4. Los objetivos de estas Directrices estarán alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible promovidos por Naciones Unidas.
5. En el espectro de herramientas e instrumentos de ejecución que establezca estas Directrices, se incluirán al menos:
 - a) La integración de la educación ambiental con la comunicación de la Consejería a todos los niveles.
 - b) La colaboración con el sector educativo formal y no formal.
 - c) Los mecanismos de integración transversal de la educación ambiental en el desarrollo de las acciones y proyectos de la Consejería a todos los niveles.
 - d) Los mecanismos de investigación y evaluación del impacto de las Directrices en la población insular.
 - e) La colaboración con la comunidad científica que desarrolla su trabajo en diferentes disciplinas relacionadas con el medio ambiente de Gran Canaria y Canarias, aprovechando la trayectoria y sinergias del Jardín Botánico "Viera y Clavijo" - Unidad Asociada al CSIC en este ámbito.

Las etapas principales de elaboración de este apartado serán:

- Etapa 1.1 Elaboración y presentación del documento borrador, que habrá de incluir necesariamente el proceso.

Código Seguro De Verificación	POWyxVQE263R+qXVZ+6Opw==	Fecha	24/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Técnico Medio Ambiente María Isabel Santana López - Tec. Adm. Esp. Jardín Botánico Viera y Clavijo		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/POWyxVQE263R+qXVZ+6Opw=	Página	5/19





- Etapa 1.2 Elaboración de enmiendas y presentación del documento definitivo.
- Etapa 1.3 Difusión de su contenido.

Capítulo 2. Programa Educativo.

El Programa Educativo a diseñar deberá incidir, de manera específica, en los siguientes temas ambientales:

1. La importancia de la biodiversidad de Canarias y sus problemas de conservación.
2. Las especies exóticas invasoras y su implicación en la conservación de la naturaleza.
3. El uso recreativo sostenible del medio natural: espacios naturales protegidos, infraestructuras de uso público y senderos.
4. Los retos para alcanzar un desarrollo sostenible de la isla: consumo sostenible, ahorro energético, ahorro de recursos hídricos, o transporte.

No obstante, durante el desarrollo del contrato se podrá acordar la introducción de nuevos temas o bien, su eliminación o modificación, según las necesidades que se vayan identificando.

El diseño del Programa Educativo se plantea como un diseño único, en el que se establezcan diferentes ejes de actuación. Cada eje de actuación estará centrado en los temas ambientales anteriormente referidos o en otros que se hayan considerado posteriormente.

Estos ejes de actuación irán integrados por diferentes proyectos, los cuales definirán distintas áreas temáticas, lo que permitirá un trabajo más específico para cada área. Dentro de cada proyecto se definirá si va dirigido a la educación formal o a la educación no formal.

Los proyectos incluirán una propuesta de actividades a desarrollar en las aulas o en las infraestructuras de uso público que se hayan considerado como idóneas para ello. Inicialmente, se priorizarán las actividades que tengan relación con el Jardín Botánico Canario "Viera y Clavijo"-Unidad Asociada al CSIC y con la Finca de Osorio, centros en los que se empezarán a probar las actividades diseñadas, aunque se deberá incluir también otras áreas.

Cada eje de actuación llevará una pequeña introducción o formación para el profesorado o para el personal que vaya a implicarse en los proyectos que no estén diseñados o dirigidos al ámbito educativo. Estas actividades de formación podrían diseñarse a modo de cursos autodirigidos, que podrían estar colgados en la plataforma colaborativa online, o bien, mediante una formación dirigida, con cursos online preferiblemente. Se tratará además de establecer una coordinación continua con los Centros del Profesorado de la isla, a fin de revisar y priorizar las actuaciones necesarias de formación.

El diseño del Programa Educativo deberá incluir al menos tres ejes de actuación, para los que se debe diseñar, al menos dos proyectos por cada eje, dirigidos a la educación formal. Además, cada proyecto llevará, como mínimo, cinco actividades, dirigidas a fomentar la adquisición de los conocimientos designados para el eje de actuación en que se ubica y delimitados también en cada proyecto. Estas actividades deberán ser ensayadas con, al menos, diez centros educativos, lo que conlleva la ejecución de un mínimo de 300 actividades.

Asimismo, para cada eje de actuación anteriormente mencionado, se incluirán dos proyectos orientados a fomentar la adquisición de valores ambientales y dirigidos, principalmente, a los usuarios de las infraestructuras de uso público, usuarios de espacios naturales protegidos, etc.,

Código Seguro De Verificación	POWyxVQE263R+qXVZ+6Opw==	Fecha	24/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente María Isabel Santana López - Tec. Adm. Esp. Jardín Botánico Viera y Clavijo		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/POWyxVQE263R+qXVZ+6Opw=	Página	6/19



es decir, dentro de la educación no formal. Cada proyecto llevará asociadas, también, cinco actividades, que deberán ser ensayadas en, al menos, dos infraestructuras de uso público. El número de ensayos que se disponga dependerá de la disponibilidad del lugar, las condiciones sanitarias que estén establecidas en ese momento, y la demanda que tenga estas actividades. Se espera que se alcance un mínimo de 150 actividades ejecutadas. En caso de no alcanzarse este número, se propondrá la realización de actividades alternativas, que podrán ser compensadas con la realización de actividades en centros escolares.

Las actividades a diseñar deberán estar dirigidas a la adquisición tanto de los conocimientos como de los valores que permitan una mayor comprensión y una mejor actitud hacia los temas tratados en cada proyecto. En el caso de las actividades incluidas en la educación no formal, éstas podrán ser diseñadas a modo de actividades “auto-guiadas”, como sería el diseño de senderos auto-guiados, o actividades a realizar en las IUP. Estas actividades podrían requerir del diseño y creación de materiales de apoyo, como paneles informativos, mesas interpretativas, etc.

El desarrollo del Programa Educativo incluye el diseño y la elaboración de todos los materiales necesarios para llevar a cabo las actividades que se establezcan para cada proyecto.

Tabla 1. Esquema del contenido provisional del Programa Educativo:

			Educación formal	Educación no formal
Eje de actuación 1	Proyecto 1.1	5 actividades	x	
	Proyecto 1.2	5 actividades	x	
	Proyecto 1.3	5 actividades		x
	Proyecto 1.4	5 actividades		x
Eje de actuación 2	Proyecto 2.1	5 actividades	x	
	Proyecto 2.2	5 actividades	x	
	Proyecto 2.3	5 actividades		x
	Proyecto 2.4	5 actividades		x
Eje de actuación 3	Proyecto 3.1	5 actividades	x	
	Proyecto 3.2	5 actividades	x	
	Proyecto 3.3	5 actividades		x
	Proyecto 3.4	5 actividades		x

Con el fin de valorar la idoneidad de las actividades diseñadas, se realizarán dos valoraciones; la primera antes de la puesta en marcha de las actividades de cada proyecto y la segunda después de su realización. Estas valoraciones se realizarán a través de cuestionarios, los cuales deberán estar debidamente consensuados al inicio de cada actividad. Las evaluaciones se irán realizando a medida que se ejecutan, ya que, en el caso de no alcanzarse los resultados esperados, se procederá al rediseño de los proyectos y de las actividades.

Código Seguro De Verificación	POWyxVQE263R+qXVZ+60pw==	Fecha	24/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Técnico Medio Ambiente María Isabel Santana López - Tec. Adm. Esp. Jardín Botánico Viera y Clavijo		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/POWyxVQE263R+qXVZ+60pw=	Página	7/19



Capítulo 3. Carpa Ecoisla.

El objetivo de la carpa es ofrecer a sus visitantes una experiencia transformadora que aporte valores de sostenibilidad, economía circular, biodiversidad, educación, solidaridad, justicia social y participación mediante una estrategia apropiada de comunicación y divulgación científica.

La carpa se concibe como un espacio único sobre la biodiversidad canaria y los factores que la amenazan, destinado a acoger a un público variado (escolares, adultos, jóvenes y mayores) y como un espacio en movimiento, ya que su fin es ser instalada de forma itinerante en diferentes barrios de la isla, teniendo como sede física el Jardín Botánico “Viera y Clavijo” – Unidad Asociada al CSIC, cuando no esté en itinerancia.

Los contenidos temáticos de la carpa han de estar alineados con los objetivos generales y específicos de las Directrices, incluyendo bloques como la biodiversidad, los cambios globales, la economía circular, el consumo responsable, el bienestar animal, la alfabetización energética o la soberanía alimentaria, adaptándose en su caso a las prioridades ambientales más acuciantes en cada sitio de itinerancia.

La carpa debe ser un espacio polivalente que sirva de soporte para el desarrollo de diversas actividades dinamizadas o no y en las que se implique de forma activa a los ayuntamientos que solicitarían su uso y seleccionarían las actividades o contenidos más interesantes para sus municipios.

El diseño del prototipo junto con el proceso de test y evaluación deberán estar enfocados a maximizar el aprendizaje al respecto de:

- a) Qué formatos ha de tener la oferta de contenidos y actividades de la carpa para resultar atractiva a los diferentes segmentos de público objetivo (escolares, adultos, jóvenes, mayores) y lograr el impacto en su sensibilización y cambio de conducta hacia la sostenibilidad.
- b) Qué modelo de colaboración realista puede establecerse con los Ayuntamientos para impulsar el uso de las carpas por su parte: financiación de la creación de las carpas y su dotación de contenidos y actividades, financiación del traslado y puesta en funcionamiento in situ, modelo de préstamo, etcétera.

El proceso de test incluirá, al menos, la puesta en funcionamiento de la carpa en dos ubicaciones diferentes de la isla durante una semana o más.

El resultado del proceso deberá ser adecuadamente documentado y presentado en un informe exhaustivo que incluya la descripción detallada del proceso:

- a. Prototipo elaborado e información recopilada durante su elaboración. Requisitos técnicos y coste aproximado de implantación.
- b. Proceso de test llevado a cabo.
- c. Evaluación de resultados y aprendizajes adquiridos.
- d. Mejoras al prototipo incluyendo requisitos técnicos y coste aproximado y coste aproximado de implantación en la red de infraestructuras de uso público.

Las etapas principales de elaboración de los prototipos serán:

Código Seguro De Verificación	POWyxVQE263R+qXVZ+6Opw==	Fecha	24/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Técnico Medio Ambiente María Isabel Santana López - Tec. Adm. Esp. Jardín Botánico Viera y Clavijo		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/POWyxVQE263R+qXVZ+6Opw=	Página	8/19





- Etapa 1. Elaboración del diseño preliminar de los prototipos y del proceso de test.
- Etapa 2. Realización de test reales con usuarios y actores implicados.
- Etapa 3. Informe final de evaluación de resultados y definición de mejoras.

A la finalización de la etapa 2, se presentará un Informe - Avance preliminar de finalización de test reales con usuarios y actores implicados en los prototipos. Este Informe avance incluirá:

- Un registro de todas las actividades llevadas a cabo para el desarrollo de cada prototipo con el detalle de fechas y personas implicadas.
- Un dossier fotográfico de los test llevados a cabo.

Capítulo 4. Programa de divulgación ambiental.

De manera paralela a la ejecución de las actividades que llevan aparejadas los objetivos 2 y 3, se debe incluir el desarrollo y ejecución de un programa de divulgación ambiental. Este programa llevará asociado, a su vez, el diseño, la creación y la distribución de los materiales educativos que sean necesarios para alcanzar los objetivos educativos del presente encargo.

Este programa divulgativo deberá seguir las siguientes directrices:

1. Planificación de la divulgación de contenidos educativos enfocados a la concienciación ambiental durante el tiempo de ejecución del encargo.
2. Diseño de las acciones divulgativas, que deberá incluir los siguientes puntos:
 - a. Diseño y priorización de contenidos, que estarán relacionados directamente con los objetivos 1 y 2 del presente encargo.
 - b. Diseño de los materiales necesarios para las acciones divulgativas. El diseño incluirá la definición de los canales de divulgación, las herramientas a utilizar, así como el calendario de actuaciones.
3. Creación de los contenidos para la divulgación: vídeos, cartelería, mesas interpretativas, etc., así como su distribución, montaje o instalación, en caso de que sea necesario.

El diseño y la elaboración de los materiales o recursos educativos deberá estar relacionado con los objetivos específicos que se establezcan en las Directrices de Educación Ambiental, e incidir directamente en alguno de los ejes de actuación que estén incluidos en el Programa Educativo.

La divulgación se realizará preferentemente a través de canales multimedia. Los contenidos se enfocarán en función del público objetivo, para lo que se deberá atender a los tipos de medios que se consideren más apropiados según el tipo de público.

Al igual que en el caso del programa educativo, se deberá realizar una evaluación y/o valoración de las actuaciones de divulgación que se ejecuten. Estas valoraciones podrán ser realizadas a través de cuestionarios o de cualquier otro medio que se considere adecuado a la finalidad a conseguir, y deberán estar debidamente consensuadas antes del inicio de cada acción divulgativa. En caso de no alcanzarse los resultados esperados, se procederá al rediseño de cada una de las acciones.

Código Seguro De Verificación	POWyxVQE263R+qXVZ+60pw==	Fecha	24/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente María Isabel Santana López - Tec. Adm. Esp. Jardín Botánico Viera y Clavijo		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/POWyxVQE263R+qXVZ+60pw=	Página	9/19





3.2.- Medios personales y materiales ofertados para la correcta prestación del servicio.

A continuación se describen los medios personales y materiales ofertados por la empresa pública *GESPLAN* para la ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses.**

El servicio será realizado directamente por un total de 2 trabajadores, proponiéndose otros trabajadores que realizarán tareas de coordinación.

Para el seguimiento y control de la ejecución del servicio, así como para la coordinación de los trabajos con el Cabildo de Gran Canaria, se contará con el *Responsable del Área de Medio Ambiente y Cambio Climático* de *GESPLAN*, y de un *Responsable de Proyecto* de la empresa *GESPLAN*, designado para tal fin.

Además de la plantilla expuesta, *GESPLAN* pondrá a disposición del servicio ofertado todo el personal adicional necesario para el seguimiento y la gestión de los recursos: Servicio de Prevención y Calidad, Recursos Humanos, Financiero y Jurídico-Administrativo.

Se dispondrá de un Técnico Superior, Coordinador del servicio, con conocimientos en gestión medioambiental, y prevención de riesgos laborales, con dotes de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo. Además, tendrá experiencia en la gestión de grupos de trabajo y conocimiento de las tareas objeto del presente servicio, así como conocimientos administrativos y técnicos suficientes para el desarrollo del servicio objeto del contrato, siendo su dedicación parcial.

Asimismo, se dispondrá de un Técnico Superior con conocimientos en educación ambiental y de Técnicos de Ayuda a la Producción, que ayudarán a los Técnicos Superiores en la organización y coordinación de los diferentes procesos y actividades.

Todas las actividades y operaciones se efectuarán con estricta sujeción a la normativa de prevención de riesgos laborales, adoptando las medidas de seguridad que se precisen.

Todo el personal irá con el uniforme facilitado por la empresa que corresponda a su función, y con todos los logotipos que defina el Cabildo de Gran Canaria para el servicio ofertado. Todas las prendas incorporarán el marcado "CE" en la etiqueta. Además, deben ser reconocibles como trabajadores del servicio y estar debidamente identificados con su nombre.

Se facilitarán al personal todos los equipos de protección individual acordes con su puesto de trabajo, los cuales cumplen las especificaciones correspondientes a las Normas Técnicas Reglamentarias del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Se dispondrá de todos aquellos útiles y herramientas necesarias para la correcta ejecución del servicio ofertado, suficientes para cada uno de los trabajadores, incluso material de oficina.

3.3.- Gestión y tratamiento de datos personales.

En el desarrollo de los trabajos todos aquellos datos personales gestionados serán tratados según se establece en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a lo

Código Seguro De Verificación	POWyxVQE263R+qXVZ+6Opw==	Fecha	24/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente María Isabel Santana López - Tec. Adm. Esp. Jardín Botánico Viera y Clavijo		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/POWyxVQE263R+qXVZ+6Opw=	Página	10/19



dispuesto también en el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cumpliendo con las obligaciones, deberes y derechos que se derivan del mismo.

3.4.- Plazo de ejecución del servicio. Entregables.

El encargo se plantea para un periodo de 24 meses, previsiblemente con inicio desde el 1 de julio de 2023 y finalización 30 de junio de 2025. Los plazos de entrega de cada una de las etapas (*ENTREGABLES*) se especifican a continuación.

OBJETIVOS	PLAZO	CONTENIDO A ENTREGAR
Directrices de Educación para la Sostenibilidad.	4 meses	Documento Operativo de Educación ambiental de la isla de Gran Canaria.
Programa de divulgación ambiental.	4 meses	Documento de planificación de la divulgación de contenidos educativos enfocados a la concienciación ambiental anualidad 2023.
	9 meses	Documento de planificación de la divulgación de contenidos educativos enfocados a la concienciación ambiental anualidad 2024.
	21 meses	Documento de planificación de la divulgación de contenidos educativos enfocados a la concienciación ambiental anualidad 2025.
Programa educativo.	6 meses	Informe de acciones de colaboración con la comunidad educativa de enseñanza primaria y secundaria de la isla de Gran Canaria anualidad 2023.
	12 meses	Informe de acciones de colaboración con la comunidad educativa de enseñanza primaria y secundaria de la isla de Gran Canaria 1er semestre 2024.
	18 meses	Informe de acciones de colaboración con la comunidad educativa de enseñanza primaria y secundaria de la isla de Gran Canaria 2º semestre 2024.
	24 meses	Informe de acciones de colaboración con la comunidad educativa de enseñanza primaria y secundaria de la isla de Gran Canaria anualidad 2025.
Carpa Ecoisla.	6 meses	Informe de acciones de mejora de la experiencia de los usuarios en infraestructuras de uso público de la isla de Gran Canaria anualidad 2023.
	12 meses	Informe de acciones de mejora de la experiencia de los usuarios en infraestructuras de uso público de la isla de Gran Canaria 1er semestre 2024.
	18 meses	Informe de acciones de mejora de la experiencia de los usuarios en infraestructuras de uso público de la isla de Gran Canaria 2º semestre 2024.
	24 meses	Informe de acciones de mejora de la experiencia de los usuarios en infraestructuras de uso público de la isla de Gran Canaria anualidad 2025.

En conclusión, analizada la Propuesta recibida de la empresa pública *GESPLAN*, a petición del Servicio Técnico de Medio Ambiente, para la ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, se considera adecuada tanto técnica como económicamente, por lo que se presta la conformidad a la misma.

Código Seguro De Verificación	POWyxVQE263R+qXVZ+6Opw==	Fecha	24/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente María Isabel Santana López - Tec. Adm. Esp. Jardín Botánico Viera y Clavijo		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/POWyxVQE263R+qXVZ+6Opw=	Página	11/19





4.- JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO.

Como se ha indicado en los Antecedentes, con la ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, se pretende iniciar pues, una política activa de educación ambiental que incluya la definición de unas directrices clave de trabajo en esta materia transversal y que sirva de guía a las acciones vinculadas con la educación ambiental en los diferentes proyectos y actuaciones ambientales que ejecute el Cabildo de Gran Canaria. Se espera alcanzar un impacto transformador en la conciencia y conducta ambientales de la ciudadanía de la isla.

En la actualidad, ni el Servicio Técnico de Medio Ambiente ni el Jardín Botánico “Viera y Clavijo” – Unidad Asociada al CSIC, cuentan con personal suficiente, con la cualificación requerida para la realización de los trabajos que comprende el **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, ni disponen de los medios materiales y técnicos precisos para la ejecución de los trabajos.

Por tanto, tal y como se ha indicado en el apartado 2 de este Informe, dada la imposibilidad de asumir la prestación del servicio con los recursos humanos, materiales y técnicos propios de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, resulta oportuno contar con los medios humanos, materiales y técnicos que posibiliten la prestación del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**. En consecuencia, se precisa su contratación o encargo a Medio Propio Personificado.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias; la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen el principio de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en su actuación o relación con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas.

En el marco de este principio, una de las posibilidades es la realización de un encargo a la empresa pública **GESPLAN**, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la vigente LCSP.

La justificación del encargo como forma de ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, se fundamenta en la especialización de los trabajos a acometer, dada la naturaleza y complejidad que revisten las actuaciones a realizar, que exigen disponer de un amplio equipo multidisciplinar con capacidad suficiente y contrastada en la ejecución de actuaciones como las que comprende este servicio, que difícilmente se podrán ejecutar con la contratación de una empresa especializada en el sector, puesto que requiere de perfiles técnicos propios de una entidad que además de llevar a cabo las labores de ejecución de los trabajos, realice labores de gestión, como es el caso de la empresa pública **GESPLAN**, que ha venido realizando trabajos de igual o similar naturaleza para el Área de Medio Ambiente de esta Corporación y de otras Administraciones Públicas durante los últimos años, aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que ha repercutido positivamente en la calidad de los resultados.

Los servicios técnicos de la empresa pública **GESPLAN** reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos relacionados que comprende este

Código Seguro De Verificación	POWyxVQE263R+qXVZ+6Opw==	Fecha	24/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente María Isabel Santana López - Tec. Adm. Esp. Jardín Botánico Viera y Clavijo		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/POWyxVQE263R+qXVZ+6Opw=	Página	12/19





servicio. En este sentido se hace necesario contar con personal experimentado y capacitado para el desarrollo de las tareas a ejecutar.

La empresa pública *GESPLAN* ha realizado trabajos de igual o similar naturaleza para el Área de Medio Ambiente de esta Corporación y de otras Administraciones Públicas durante los últimos años, aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento en aspectos tan trascendentales como la ordenación del territorio, la gestión medioambiental, el desarrollo sostenible, la educación ambiental, el reciclaje, etc., lo que ha repercutido positivamente en la calidad de los resultados alcanzados.

Considerando que en la actualidad, dada la escasez en el mercado de empresas especializadas en este sector, la prestación de los servicios requeridos no puede ser provista en el mercado en mejores condiciones de calidad y precio.

Teniendo en cuenta así mismo, que existe la necesidad de agilizar la ejecución material de las actuaciones para lograr una concienciación general más favorable de la población hacia todo lo relacionado con el medio ambiente y la conservación de la biodiversidad.

Considerando que la empresa pública *GESPLAN*, por su implantación provincial, agilidad y disponibilidad de personal, tiene capacidad para dar respuesta muy rápida a cualesquiera incidencias que requieran de actuaciones inmediatas. Dispone de equipos técnicos operativos con dilatada experiencia en la gestión de trabajos como los que se precisa acometer, que viene desarrollando para los diversos Organismos de Canarias desde hace muchos años.

Cuenta con un organigrama formado por áreas de “producción” y áreas de “servicios”. Las áreas de “producción” son: Medio Ambiente y Cambio Climático, Planificación Territorial, Infraestructuras y Desarrollo de Proyectos. Las áreas de “servicios” son: Jurídico-Administrativo, Económico-Financiero, Gestión y Desarrollo, Prevención de Riesgos Laborales y el de Recursos Humanos. Asimismo, cuenta también con el departamento de Desarrollo Exterior; en definitiva, *GESPLAN* es una poderosa y eficaz organización empresarial, que le permite llevar a cabo cualquier trabajo que le sea encomendado por las Administraciones de la que es Medio Propio instrumental y que forme parte de su objeto social.

Así mismo, *GESPLAN* dispone de las siguientes certificaciones: ISO 14001 Gestión Medioambiental; ISO 9001 Gestión de Calidad y ISO 45001 Gestión de Salud y Seguridad Laboral. Esto supone que los trabajos desarrollados por la empresa cumplen con los exhaustivos controles adecuados de dichas normativas, realizándose auditorías ambientales, de calidad y de prevención de riesgos laborales de forma continua, por personal propio de la empresa, así como auditorías de mantenimiento de las certificaciones cada dos años.

Otros aspectos impulsados por las Administraciones Públicas como son la educación ambiental, el reciclaje, el impacto ambiental, la restauración de hábitats, el Programa Agendas XXI, la prevención de la contaminación, etc., siempre englobada dentro de estrategias generales de sostenibilidad para las islas, han encontrado en la empresa pública *GESPLAN* la experta y más cualificada herramienta para su aplicación, gestión y análisis de resultados.

Así pues, la empresa pública *GESPLAN* puede abordar de manera inmediata los trabajos requeridos, ya que dispone de personal que conoce a la perfección los procesos, procedimientos, normativa y actuaciones precisos para prestar y coordinar el servicio solicitado. El recurso a cualquier adjudicatario externo obligaría al Cabildo de Gran Canaria a transigir con períodos de aprendizaje y capacitación más o menos prolongados, lo que

Código Seguro De Verificación	POWyxVQE263R+qXVZ+6Opw==	Fecha	24/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente María Isabel Santana López - Tec. Adm. Esp. Jardín Botánico Viera y Clavijo		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/POWyxVQE263R+qXVZ+6Opw=	Página	13/19





complicaría la rápida puesta en marcha del Servicio.

En apoyo de lo anterior, como ya se ha dicho, la empresa pública *GESPLAN* viene realizando actuaciones similares con la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, habiendo desempeñado satisfactoriamente las tareas encargadas, por lo que también desde el punto de vista de las actuaciones concretas a poner en práctica su superior experiencia y su conocimiento de los antecedentes específicos y problemas registrados, resultan incuestionables.

Por tanto, es indudable que el recurso al encargo facilita la reducción de la carga burocrática y la celeridad en su formalización, lo que implica una rápida puesta en marcha de la ejecución de las prestaciones demandadas. En este sentido, se considera que el ahorro previsto de plazos es fundamental para lograr una óptima ejecución de los servicios. Así mismo, el encargo implica frente a la contratación, una mayor capacidad de control de la ejecución de las prestaciones por la Administración Insular al existir una relación de jerarquía con el Medio Propio.

Los trabajos objeto de encargo serán desarrollados por la empresa pública *GESPLAN*, con un equipo técnico especializado en actuaciones medioambientales y con una dilatada experiencia en el sector. Se trata de un equipo multidisciplinar de técnicos con amplios conocimientos en materia de educación ambiental. Así mismo, cuenta con los medios materiales adecuados y suficientes para la realización de los servicios.

Además, la empresa pública *GESPLAN* garantiza unas adecuadas coberturas de la responsabilidad civil general, patronal y profesional, entre otras, en todos los trabajos en los que interviene, merced a un completo sistema de pólizas de seguros que difícilmente pueda igualar cualquier otra empresa. Estas coberturas amparan también a los profesionales de la Administración que tengan relación con el encargo.

Considerando que la retribución al Medio Propio se fija con precisión, en base a las Tarifas previamente aprobadas por la Entidad de la que depende el Medio Propio, y que éstas representan adecuadamente el valor de las prestaciones demandadas, recogiendo los costes de un operador eficiente en el mercado.

En este sentido, se indica que el coste de ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, se establece por el Medio Propio con precisión mediante la aplicación de las Tarifas de *GESPLAN* vigentes, aprobadas mediante Orden Nº 153 de 17 de marzo de 2023 del Excmo. Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Considerando así mismo, que recurrir a la fórmula de encargo a *GESPLAN* supondría un ahorro en costes respecto de otras formas de contratación, puesto que, al tratarse de una ejecución a través de un Medio Propio, no se aplicarían los porcentajes de Beneficio Industrial, ni del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). Todo ello repercute en una notable eficiencia a la hora de la ejecución.

Visto finalmente, que el servicio que se propone encargar a la empresa pública *GESPLAN* encaja plenamente dentro de los sectores de actividad que, conforme a su objeto social, puede llevar a cabo dicha empresa para los poderes adjudicadores de los que es Medio Propio

Código Seguro De Verificación	POWyxVQE263R+qXVZ+6Opw==	Fecha	24/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente María Isabel Santana López - Tec. Adm. Esp. Jardín Botánico Viera y Clavijo		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/POWyxVQE263R+qXVZ+6Opw=	Página	14/19



Personificado. En este sentido, el artículo 2 de los Estatutos de *GESPLAN* le permite la realización, entre otras actuaciones, de:

- *Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*
- *Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.*

En conclusión, por la urgencia requerida en la prestación del servicio para lograr una concienciación general más favorable de la población hacia todo lo relacionado con el medio ambiente y la conservación de la biodiversidad; por la experiencia acumulada y contrastada del Medio Propio en aspectos de tanta trascendencia actual como son la gestión medioambiental, el conocimiento del territorio, la educación ambiental, etc., que garantiza que la prestación de los servicios requeridos no puede ser provista en el mercado en mejores condiciones de calidad y precio; la reducción de la carga burocrática y la celeridad en su formalización, lo que implica una rápida puesta en marcha de la ejecución de las prestaciones demandadas; el control más directo por la Administración Insular de la ejecución de las prestaciones al existir una relación de jerarquía con el Medio Propio, que frente a la contratación; la eficiencia y eficacia en trabajos similares realizados para ésta y otras Administraciones, así como el ahorro en costes, se considera que la forma idónea y apropiada para acometer la ejecución de los trabajos que comprende ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, es a través de un encargo a la empresa pública *GESPLAN*, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria.

5.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ENCARGO.

En virtud de todo lo expuesto, y habiéndose verificado la existencia de Crédito Presupuestario adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Consejería de Medio Ambiente de 2023, se considera más beneficioso y oportuno para la Corporación Insular, encargar la ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, a la empresa pública *GESPLAN*, que en la actualidad ostenta la condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, por un importe total de 421.242,58 euros, de conformidad con su Propuesta, con el siguiente desglose de costes por capítulos de gasto:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
CAPÍTULOS DE GASTO	IMPORTE
Capítulo 1: Elaboración del Documento Operativo de Educación Ambiental de la isla de Gran Canaria.	16.308,02
Capítulo 2: Programa Educativo.	114.752,00
Capítulo 3: Carpa Ecoislas. Acciones de mejora de experiencia de usuarios en infraestructura de uso público.	149.502,00

Código Seguro De Verificación	POWyxVQE263R+qXVZ+60pw==	Fecha	24/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente María Isabel Santana López - Tec. Adm. Esp. Jardín Botánico Viera y Clavijo		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/POWyxVQE263R+qXVZ+60pw=	Página	15/19



RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
CAPÍTULOS DE GASTO	IMPORTE
Capítulo 4: Programa de divulgación ambiental.	112.282,16
TOTAL, COSTE DIRECTO (CD)	392.844,18 €
COSTES INDIRECTOS (CI) (4% s/ C.D.)	15.713,77 €
GASTOS GENERALES (8% sobre CD+CI)	32.684,63 €
TOTAL, PRESUPUESTO s/ IGIC	441.242,58 €
I.G.I.C. (exento)	0,00 €
TOTAL, PRESUPUESTO DEL ENCARGO	441.242,58 €

Dicho presupuesto figura adaptado a las Tarifas de *GESPLAN* vigentes, aprobadas mediante Orden N^o 153 de 17 de marzo de 2023 del Excmo. Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

El desglose del presupuesto por anualidades es el siguiente:

ANUALIDADES DEL ENCARGO	TOTAL, COSTES POR ANUALIDAD	% EJECUCIÓN POR ANUALIDADES
2023 (de 1 de julio a 31 de diciembre)	118.011,19	26,75%
2024 (de 1 de enero a 31 de diciembre)	218.174,76	49,45%
2025 (de 1 de enero a 30 de junio)	105.056,63	23,80%
TOTAL, PRESUPUESTO ENCARGO	441.242,58 €	100,00%

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, se estima en 24 meses, *previsiblemente* desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo prorrogarse por otro periodo de 24 meses si los resultados derivados de la ejecución lo aconsejan.

7.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO.

Con carácter general, durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en su objeto o en las condiciones de ejecución del mismo, aplicando el sistema establecido por la LCSP para las modificaciones de los contratos administrativos de servicios, en los supuestos de aumento o reducción de mediciones de las unidades de ejecución contempladas en la Propuesta, y en los casos en que proceda la inclusión de nuevas unidades de ejecución.

8.- RESPONSABLE DEL SERVICIO.

La dirección y supervisión de los trabajos encargados se realizará por el Técnico del Servicio de Medio Ambiente que a tal efecto se designe como responsable del servicio, al que corresponderá supervisar la ejecución de los trabajos y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano encomendante le atribuya.

Código Seguro De Verificación	POWyxVQE263R+qXVZ+60pw==	Fecha	24/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente María Isabel Santana López - Tec. Adm. Esp. Jardín Botánico Viera y Clavijo		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/POWyxVQE263R+qXVZ+60pw=	Página	16/19



9.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La ejecución de los servicios objeto de encargo se facturará a medida que se vayan entregando los informes justificativos de los distintos hitos. El programa de facturación previsto es el siguiente:

Orden de Facturas	Entrega - Conceptos a facturar	Facturación estimada	Fecha prevista de facturación
1	Documento Operativo de Educación ambiental de la isla de Gran Canaria.	18.317,17 €	4 meses
	Documento de planificación de la divulgación de contenidos educativos enfocados a la concienciación ambiental anualidad 2023.	9.668,64 €	
2	Diseño y creación de contenidos divulgativos anualidad 2023.	29.764,80 €	6 meses
	Informe de acciones de colaboración con la comunidad educativa de enseñanza primaria y secundaria de la isla de Gran Canaria anualidad 2023.	25.777,89 €	
	Informe de acciones de mejora de la experiencia de los usuarios en infraestructuras de uso público de la isla de Gran Canaria anualidad 2023.	18.757,89 €	
	Elaboración y gestión de la exposición itinerante "Carpa Ecoisla".	7.862,40 €	
	Impresión de material divulgativo (tríptico, dípticos y carteles).	7.862,40 €	
TOTAL FACTURACIÓN ANUALIDAD 2023		118.011,19 €	
3	Documento de planificación de la divulgación de contenidos educativos enfocados a la concienciación ambiental anualidad 2024.	14.229,74 €	9 meses
	Diseño y creación de contenidos divulgativos anualidad 2024.	48.800,78 €	
4	Informe de acciones de colaboración con la comunidad educativa de enseñanza primaria y secundaria de la isla de Gran Canaria 1er semestre 2024.	32.503,16 €	12 meses
	Informe de acciones de mejora de la experiencia de los usuarios en infraestructuras de uso público de la isla de Gran Canaria 1er semestre 2024.	24.289,76 €	
	Elaboración y gestión de la exposición itinerante "Carpa Ecoisla".	16.848,00 €	
	Impresión de material divulgativo (tríptico, dípticos y carteles).	3.931,20 €	
5	Informe de acciones de colaboración con la comunidad educativa de enseñanza primaria y secundaria de la isla de Gran Canaria 2º semestre 2024.	32.503,16 €	18 meses
	Informe de acciones de mejora de la experiencia de los usuarios en infraestructuras de uso público de la isla de Gran Canaria 2º semestre 2024.	24.289,76 €	
	Elaboración y gestión de la exposición itinerante "Carpa Ecoisla".	16.848,00 €	
	Impresión de material divulgativo (tríptico, dípticos y carteles).	3.931,20 €	
TOTAL FACTURACIÓN ANUALIDAD 2024		218.174,76 €	
6	Documento de planificación de la divulgación de contenidos educativos enfocados a la concienciación ambiental anualidad 2025.	6.803,37 €	21 meses

Código Seguro De Verificación	POWyxVQE263R+qXVZ+60pw==	Fecha	24/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente María Isabel Santana López - Tec. Adm. Esp. Jardín Botánico Viera y Clavijo		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/POWyxVQE263R+qXVZ+60pw=	Página	17/19



Orden de Facturas	Entrega - Conceptos a facturar	Facturación estimada	Fecha prevista de facturación
	Diseño y creación de contenidos divulgativos anualidad 2025.	16.848,00 €	
7	Informe de acciones de colaboración con la comunidad educativa de enseñanza primaria y secundaria de la isla de Gran Canaria anualidad 2025.	38.105,23 €	24 meses
	Informe de acciones de mejora de la experiencia de los usuarios en infraestructuras de uso público de la isla de Gran Canaria anualidad 2025.	27.575,23 €	
	Elaboración y gestión de la exposición itinerante "Carpa Ecoisla".	7.862,40 €	
	Impresión de material divulgativo (tríptico, dípticos y carteles).	7.862,40 €	
TOTAL FACTURACIÓN ANUALIDAD 2025		105.056,63 €	
TOTAL FACTURACIÓN SERVICIO		441.242,58 €	

El pago de los servicios se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación de las certificaciones de servicios realizadas por el Responsable del encargo, comprensivas de los servicios realizados en cada periodo, debiéndose a tal fin aportar por la empresa *GESPLAN*, la factura correspondiente junto a la documentación requerida en cada periodo, debiendo contar dichos documentos con el Vº Bº del Técnico/a Responsable del servicio designado por el Servicio de Medio Ambiente, para proceder a su pago.

10.- CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A CONTRATOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS.

La realización de este encargo se supedita al cumplimiento de las cláusulas modelos establecidas en las *INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS CONTRATADOS POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA*, aprobadas por Decreto Presidencial nº 1/16, de 17 de mayo de 2016:

- En relación con el responsable de la ejecución del encargo designado por la empresa adjudicataria del encargo:

La empresa pública deberá designar un Coordinador técnico o responsable de la ejecución del encargo, integrado en su propia plantilla, con el fin de informar, a petición del Servicio de Medio Ambiente, acerca del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir las instrucciones oportunas por parte del Servicio de Medio Ambiente, o de resolver las dudas o problemas que puedan plantearse a lo largo de la ejecución de los trabajos.

- En relación con las obligaciones de la empresa adjudicataria del encargo:
 - Corresponde exclusivamente al Medio Propio Personificado la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de aquellos requisitos.
 - La empresa adjudicataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la

Código Seguro De Verificación	POWyxVQE263R+qXVZ+6Opw==	Fecha	24/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente María Isabel Santana López - Tec. Adm. Esp. Jardín Botánico Viera y Clavijo		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/POWyxVQE263R+qXVZ+6Opw=	Página	18/19





ejecución de los trabajos, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- La empresa adjudicataria del encargo velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos encargados desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto de encargo.
- En el caso de que la empresa adjudicataria del encargo incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el Cabildo de Gran Canaria resulte sancionado o condenado, la empresa adjudicataria del encargo deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de firma electrónica.

**EL JEFE DEL SERVICIO TÉCNICO DE
MEDIO AMBIENTE,**
(Fecha y firma electrónica)
Luis Fernando Arencibia Aguilar

**LA TÉCNICO RESPONSABLE DEL
SERVICIO,**
(Fecha y firma electrónica)
María Isabel Santana López

Código Seguro De Verificación	POWyxVQE263R+qXVZ+6Opw==	Fecha	24/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Fernando Arencibia Aguilar - Jefe/a Serv. Tecnico Medio Ambiente María Isabel Santana López - Tec. Adm. Esp. Jardín Botánico Viera y Clavijo		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/POWyxVQE263R+qXVZ+6Opw=	Página	19/19





ASS/cjr

SRA. CONSEJERA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE. -

INFORME ADMINISTRATIVO RELATIVO A PROPUESTA DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.)*, EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL *SERVICIO DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA ISLA DE GRAN CANARIA, POR UN PERIODO DE 24 MESES.*

ANTECEDENTES:

1º. El Cabildo de Gran Canaria ostenta las competencias en la gestión y conservación de los Espacios Naturales de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, en virtud del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente, gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.

El Artículo 3 del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, establece que en el marco de la planificación regional aprobada por la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de protección del medio ambiente se transfieren a los Cabildos Insulares, entre otras, las siguientes funciones:

“4. La ejecución de la política recreativa y educativa en la naturaleza, así como la divulgación e información ambiental,....”.

Así mismo, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 6 señala como ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares, entre otros, las siguientes:

“m) Protección del medio ambiente y Espacios Naturales Protegidos”.

2º. Con fecha 13 de abril de 2023 por el Servicio Técnico de Medio Ambiente se remite a la empresa pública: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.* (en adelante, *GESPLAN*), con NIF: A38279972, y que en la actualidad ostenta la condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, un Informe Técnico en el que se expone la necesidad de acometer la ejecución del ***Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses***, al efecto de que por dicha empresa pública se redactase la correspondiente Propuesta técnica y económica de ejecución del citado servicio, de conformidad con las directrices recogidas en el indicado Informe Técnico.

3º. Con fecha 19 de mayo de 2023, y Registro de Entrada en el Cabildo de Gran Canaria nº 2023040434, de fecha 22 de mayo de 2023, la empresa pública *GESPLAN* remite la Propuesta de ejecución del ***Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses***, planteada para un periodo de 24 meses, que incluye la valoración económica del mismo conforme a las Tarifas Oficiales vigentes de *GESPLAN*, la cual determina un presupuesto de ejecución por administración de 441.242,58 euros.

Edificio Insular I, 1ª planta
C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219470 · Fax.: 928219468

Código Seguro De Verificación	Xc0+8KvI3SxSjZfCdVka0A==	Fecha	31/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Xc0+8KvI3SxSjZfCdVka0A=	Página	1/19



Analizada la Propuesta recibida por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, la misma se considera adecuada tanto técnica como económicamente, por lo que se ha dado su conformidad a la misma.

- 4º. Con fecha 24 de mayo de 2023, el Servicio Técnico de Medio Ambiente emite Informe de Necesidad de encargo a la empresa pública *GESPLAN*, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 441.242,58 euros, conforme a las Tarifas vigentes de *GESPLAN*.
- 5º. Según se desprende del citado Informe Técnico de fecha 24 de mayo de 2023, con la ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, se pretende iniciar pues, una política activa de educación ambiental que incluya la definición de unas directrices clave de trabajo en esta materia transversal y que sirva de guía a las acciones vinculadas con la educación ambiental en los diferentes proyectos y actuaciones ambientales que ejecute el Cabildo de Gran Canaria. Se espera alcanzar un impacto transformador en la conciencia y conducta ambientales de la ciudadanía de la isla.

La Educación Ambiental se plantea como una tarea indispensable para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, por consiguiente, cumplir con la Agenda 2030, especialmente con el objetivo de lograr una educación de calidad (Objetivo 4), mediante el fomento de una educación global para el desarrollo sostenible (Meta 4.7).

Asimismo, la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 establece unas bases para cumplir con los objetivos de la Agenda 2030 aprobada por la ONU. Dentro de las metas canarias que plantea la Agenda Canaria, destacan las Metas 15.7.1., 15.8.1. y 15.9.1, centradas en garantizar el cumplimiento de la normativa de conservación de la biodiversidad, la caza y los espacios protegidos de Canarias; en potenciar los instrumentos existentes en Canarias relacionados con la detección y control de especies exóticas invasoras y en internalizar el valor de los ecosistemas y la biodiversidad a través de una estrategia de desarrollo social y económico para Canarias. Para la consecución de estas metas es indispensable establecer un programa de educación ambiental que promueva la adquisición de los valores necesarios para cumplir con estos objetivos.

Por tanto, se considera urgente acometer la ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, ante la necesidad de cumplir con estas metas y objetivos antes de 2030, los cuales implican, además, la adquisición de valores que no pueden ser alcanzados con inmediatez, sino que precisan de cierto tiempo para ser difundidos y asimilados y, por tanto, para ser adoptados por la sociedad de Gran Canaria.

En la actualidad, ni el Servicio Técnico de Medio Ambiente ni el Jardín Botánico “Viera y Clavijo” – Unidad Asociada al CSIC, cuentan con personal suficiente, con la cualificación requerida para la realización de los trabajos que comprende el **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, ni disponen de los medios materiales y técnicos precisos para la ejecución de los trabajos. En consecuencia, dada la inexistencia de medios propios en la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria y las limitaciones legales para el incremento de las plantillas no vinculadas a los servicios públicos esenciales, hacen oportuno buscar otras posibilidades para afrontar la ejecución del referido servicio.

Código Seguro De Verificación	Xc0+8KvI3SxSjZfCdVka0A==	Fecha	31/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Xc0+8KvI3SxSjZfCdVka0A=	Página	2/19



En este sentido, según se indica en el señalado Informe emitido con fecha 24 de mayo de 2023 por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, una de las posibilidades es la realización de un encargo a la empresa pública *GESPLAN*, que en la actualidad ostenta la condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Así mismo, se indica que la justificación del encargo como forma de ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, se fundamenta en la especialización de los trabajos a acometer, dada la naturaleza y complejidad que revisten las actuaciones a realizar, que exigen disponer de un amplio equipo multidisciplinar con capacidad suficiente y contrastada en la ejecución de actuaciones como las que comprende este servicio, que difícilmente se podrán ejecutar con la contratación de una empresa especializada en el sector, puesto que requiere de perfiles técnicos propios de una entidad que además de llevar a cabo las labores de ejecución de los trabajos, realice labores de gestión, como es el caso de la empresa pública *GESPLAN*, que ha venido realizando trabajos de igual o similar naturaleza para el Área de Medio Ambiente de esta Corporación y de otras Administraciones Públicas durante los últimos años, aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que ha repercutido positivamente en la calidad de los resultados.

Finalmente se señala, que ante la urgencia requerida en la prestación del servicio para lograr una concienciación general más favorable de la población hacia todo lo relacionado con el medio ambiente y la conservación de la biodiversidad; por la experiencia acumulada y contrastada del Medio Propio en aspectos de tanta trascendencia actual como son la gestión medioambiental, el conocimiento del territorio, la educación ambiental, etc., que garantiza que la prestación de los servicios requeridos no puede ser provista en el mercado en mejores condiciones de calidad y precio; la reducción de la carga burocrática y la celeridad en su formalización, lo que implica una rápida puesta en marcha de la ejecución de las prestaciones demandadas; el control más directo por la Administración Insular de la ejecución de las prestaciones al existir una relación de jerarquía con el Medio Propio, que frente a la contratación; la eficiencia y eficacia en trabajos similares realizados para ésta y otras Administraciones, así como el ahorro en costes, se considera que la forma idónea y apropiada para acometer la ejecución de los trabajos que comprende ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, es a través de un encargo a la empresa pública *GESPLAN*, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria.

- 6º. El presupuesto total de ejecución por administración del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, calculado con aplicación de las Tarifas Oficiales vigentes de *GESPLAN*, asciende a 441.242,58 euros, con el siguiente desglose de costes:

Código Seguro De Verificación	Xc0+8KvI3SxSjZfCdVka0A==	Fecha	31/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Xc0+8KvI3SxSjZfCdVka0A=	Página	3/19



RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
CAPÍTULOS DE GASTO	IMPORTE
Capítulo 1: Elaboración del Documento Operativo de Educación Ambiental de la isla de Gran Canaria.	16.308,02
Capítulo 2: Programa Educativo.	114.752,00
Capítulo 3: Carpa Ecoisla. Acciones de mejora de experiencia de usuarios en infraestructura de uso público.	149.502,00
Capítulo 4: Programa de divulgación ambiental.	112.282,16
TOTAL, COSTE DIRECTO (CD)	392.844,18 €
COSTES INDIRECTOS (CI) (4% s/ C.D.)	15.713,77 €
GASTOS GENERALES (8% sobre CD+CI)	32.684,63 €
TOTAL, PRESUPUESTO s/ IGIC	441.242,58 €
I.G.I.C. (exento)	0,00 €
TOTAL, PRESUPUESTO DEL ENCARGO	441.242,58 €

El desglose del presupuesto por anualidades es el siguiente:

ANUALIDADES DEL ENCARGO	TOTAL, COSTES POR ANUALIDAD	% EJECUCIÓN POR ANUALIDADES
2023 (de 1 de julio a 31 de diciembre)	118.011,19	26,75%
2024 (de 1 de enero a 31 de diciembre)	218.174,76	49,45%
2025 (de 1 de enero a 30 de junio)	105.056,63	23,80%
TOTAL, PRESUPUESTO ENCARGO	441.242,58 €	100,00%

- 7º. El plazo de ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, se estima en 24 meses, *previsiblemente* desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo prorrogarse por otro periodo de 24 meses si los resultados derivados de la ejecución lo aconsejan.
- 8º. Teniendo en cuenta que el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria no cuenta con los medios personales, materiales y técnicos requeridos para la ejecución de las actuaciones objeto de encargo, cuya ejecución se demanda con prontitud por las razones argumentadas.
- 9º. Resultando que *GESPLAN* tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma. Entre esas entidades se pueden considerar incluidos los Cabildos Insulares en su condición de instituciones de la Comunidad Autónoma, establecida por el Artículo 65.2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Y visto así mismo, que hasta la entrada en vigor de la LCSP, *GESPLAN* ha venido ejecutando encargos para el Cabildo de Gran Canaria conforme a lo establecido en el entonces vigente, Artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para realizar

Código Seguro De Verificación	Xc0+8KvI3SxSJZfCdVka0A==	Fecha	31/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Xc0+8KvI3SxSJZfCdVka0A=	Página	4/19



actividades de carácter material, técnico o de servicios, en el marco de sus competencias y funciones, y en relación a aquellas materias que constituyen su objeto social.

10º. Considerando que el servicio que se propone encargar a *GESPLAN* encaja plenamente dentro de los sectores de actividad que, conforme a su objeto social, puede llevar a cabo dicha empresa para los poderes adjudicadores de los que es Medio Propio Personificado. En este sentido, el artículo 2 de los Estatutos de *GESPLAN* le permite la realización, entre otras actuaciones, de:

- *Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*
- *Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.*

11º. Visto pues, el interés coincidente entre la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria y la empresa pública *GESPLAN* en la promoción y ejecución de actuaciones como la descrita; en atención a los medios propios con que cuenta este Servicio; atendiendo a las razones expuestas tanto en el apartado 5º de este Informe, como en el Informe Técnico de Necesidad emitido por el Servicio Técnico de Medio Ambiente con fecha 24 de mayo de 2023, donde se justifica técnicamente la conveniencia de realizar un encargo a la empresa pública *GESPLAN* para la ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, en óptimas condiciones de garantías, y por razones de eficacia y eficiencia, puesto que *GESPLAN* cuenta con los medios personales, materiales y técnicos idóneos para la ejecución de actuaciones como la que se promueve, en virtud de todo lo expuesto, se propone realizar un encargo a la empresa pública *GESPLAN*, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del referido servicio, en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º. Visto el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dispone que *“Los servicios públicos locales, incluso los ejercidos en virtud de la iniciativa pública prevista en el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán ser gestionados directa o indirectamente...”*.

2º. Considerando que la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias; la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen el principio de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en su actuación o relación con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas

Código Seguro De Verificación	Xc0+8KvI3SxSJZfCdVka0A==	Fecha	31/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Xc0+8KvI3SxSJZfCdVka0A=	Página	5/19



3º. Resultando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.a) de la LCSP, se consideran poderes adjudicadores a los efectos de esta Ley, a las Administraciones Públicas, teniendo los Cabildos Insulares tal consideración de Administración Pública.

4º. Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 de la LCSP, "Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato."

5º. Resultando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.4 de la LCSP, "Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) *Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.*

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º *Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.*

2.º *Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.*

3.º *Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.*

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) *Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por*

Código Seguro De Verificación	Xc0+8KvI3SxSjZfCdVka0A==	Fecha	31/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Xc0+8KvI3SxSjZfCdVka0A=	Página	6/19



los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

(...).

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

(...)."

Especial trascendencia en el ámbito de los encargos, tienen estos requisitos que establece el artículo 32.2, en sus apartados c) y d); así, el apartado c) establece que *"Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública"*. Por su parte en el apartado d) se indica que *"La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente".

6º. *Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.6 de la LCSP, "Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:*

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

Código Seguro De Verificación	Xc0+8KvI3SxSJZfCdVka0A==	Fecha	31/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Xc0+8KvI3SxSJZfCdVka0A=	Página	7/19



(...)."

7º. Y considerando así mismo, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.7 de la LCSP, "A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

(...)."

8º. Visto que el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, que regula el régimen jurídico de las encomiendas de gestión, ha sido objeto de modificación por la Disposición Final Primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, en vigor desde el día 1 de enero de 2018, señalando ahora, entre otros aspectos, que:

"1. Los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos.

2. Asimismo, las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos.

(...)."

9º. Considerando que el artículo 32.4 de la LCSP, en vigor desde el día 9 de marzo de 2018, establece los requisitos que se deben cumplir para que un Medio Propio Personificado pueda tener tal consideración, respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, concurriendo efectivamente dichos requisitos en la presente Propuesta de encargo, tal y como se indica en los siguientes apartados:

- La Asamblea General de la Federación Canaria de Islas, en Sesión de fecha 17 de enero de 2018, con el fin de posibilitar que los Cabildos Insulares pudieran hacer uso de la posibilidad legal de realizar encargos a Medios Propios de la Comunidad Autónoma de Canarias, alcanzó un consenso sobre la designación de un representante común a todos ellos en el Consejo de Administración de GESPLAN.
- Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en la Sesión celebrada el 26 de marzo de 2018, en virtud del cual se fijan las condiciones que deberán cumplir las

Código Seguro De Verificación	Xc0+8KvI3SxSJZfCdVka0A==	Fecha	31/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Xc0+8KvI3SxSJZfCdVka0A=	Página	8/19



entidades del sector público autonómico con presupuesto estimativo para ser consideradas Medio Propio Personificado y destinatarias de encargos en base a lo establecido en el Artículo 32 de la LCSP y en el Artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria adoptado en Sesión celebrada el 21 de mayo de 2018, por el que se otorga la conformidad expresa del Cabildo Insular de Gran Canaria a la declaración de la entidad: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)*, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como Medio Propio Personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales, en relación al artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico.
- Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en Sesión celebrada el 18 de junio de 2018, en virtud del cual se autoriza el sentido del voto del representante del Gobierno en la Junta General de *GESPLAN* para acordar la modificación de los Estatutos Sociales en su Artículo 1.
- Acta y Certificación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de *GESPLAN*, de fecha 25 de junio de 2018, por la que se modifica el Artículo 1 de los Estatutos Sociales *GESPLAN*, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP.
- Acta y Certificación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de *GESPLAN*, de fecha 2 de julio de 2018, por la que se nombra a Don Héctor José Hernández Morales, Consejero Insular del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclajes, Seguridad y Emergencias del Cabildo de El Hierro, en representación de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que *GESPLAN* sea su Medio Propio Personificado, entre ellos el Cabildo de Gran Canaria.
- Y finalmente, Escritura Notarial nº 465 de elevación a público de Acuerdos Sociales adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de *GESPLAN*, de fecha 10 de febrero de 2020, y Certificación incorporada a la misma, en la que se pone de manifiesto, por un lado, el cese de Don Héctor José Hernández Morales, Consejero Insular del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclajes, Seguridad y Emergencias del Cabildo de El Hierro, como representante de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que *GESPLAN* sea su Medio Propio Personificado, y por otra parte, el nombramiento de Don Alfredo Herrera Castilla, Consejero de Ordenación y Planificación de Territorio Insular, Turismo, Empleo y Desarrollo Económico, Energía, Industria, Artesanía, Comercio e Innovación del Cabildo de La Gomera, como representante de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que *GESPLAN* sea su Medio Propio Personificado, entre ellos el Cabildo de Gran Canaria.

10º. Resultando por tanto, que *GESPLAN* ha tramitado la modificación del Artículo 1 de sus Estatutos para adaptarlo al contenido y exigencias del Artículo 32 de la LCSP, en base a los indicados Acuerdos del Gobierno de Canarias de fechas 26 de marzo de 2018 y 18 de junio de 2018, siendo la escritura elevada a público el 24 de julio de 2018, con el nº de protocolo 1441, estando debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, ostentando *GESPLAN*, en la actualidad, la condición de Medio Propio Personificado de los siete Cabildos Insulares y de varios Ayuntamientos de Canarias, cumpliendo todos y cada uno de

Código Seguro De Verificación	Xc0+8KvI3SxSJZfCdVka0A==	Fecha	31/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Xc0+8KvI3SxSJZfCdVka0A=	Página	9/19



los requisitos que se establecen en el Artículo 32.4 de la LCSP; habida cuenta de que el Cabildo de Gran Canaria, conjuntamente con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros poderes adjudicadores, ejerce sobre GESPLAN un control conjunto análogo al que ostentan sobre sus propios servicios o unidades, estando representado en el Consejo de Administración de GESPLAN por Don Alfredo Herrera Castilla, Consejero de Ordenación y Planificación de Territorio Insular, Turismo, Empleo y Desarrollo Económico, Energía, Industria, Artesanía, Comercio e Innovación del Cabildo de La Gomera, pudiendo ejercer pues, directa y conjuntamente con los otros poderes adjudicadores representados, una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas de GESPLAN; que GESPLAN no podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes que pueden conferirle encargos; que la compensación a GESPLAN por la ejecución de los encargos que se le confieran por los poderes adjudicadores que la controlan, se establecerá, por referencia a Tarifas aprobadas por la Administración Autonómica; que la parte esencial de la actividad que realiza GESPLAN para los poderes adjudicadores de los que es Medio Propio Personificado, es superior al 80% de su volumen global de negocios, cuyo cumplimiento se acredita en la Memoria de las Cuentas Anuales de la Sociedad; que dado que se trata de un ente con personificación jurídico privada, la totalidad de su capital social es íntegramente de titularidad pública; que el Cabildo de Gran Canaria ha manifestado su conformidad y autorización expresa a la declaración de GESPLAN como Medio Propio Personificado del mismo; que el Gobierno de Canarias reconoce que GESPLAN cuenta para la ejecución de los encargos que se le puedan conferir por parte del Cabildo de Gran Canaria y de los restantes poderes adjudicadores que la controlan, con los medios personales, materiales y técnicos apropiados, de conformidad con su objeto social; que GESPLAN ha reconocido de forma expresa en sus Estatutos su condición de Medio Propio Personificado respecto del Cabildo de Gran Canaria y de otros poderes adjudicadores, precisando el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se le pueden conferir, y estableciendo la imposibilidad de su participación en licitaciones públicas convocadas por el Cabildo de Gran Canaria y otros poderes adjudicadores del que sean Medio Propio Personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de licitación; y finalmente, que GESPLAN ha publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público su condición de Medio Propio Personificado, respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta, figurando entre ellos el Cabildo de Gran Canaria, y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apta para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

11º. Visto que el Artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, le permite la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

- *Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*
- *Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.*

Código Seguro De Verificación	Xc0+8KvI3SxSjZfCdVka0A==	Fecha	31/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Xc0+8KvI3SxSjZfCdVka0A=	Página	10/19



Considerando que la actuación objeto del presente encargo encaja plenamente dentro de los sectores de actividad que, conforme a su objeto social, puede llevar a cabo la empresa pública *GESPLAN* para los poderes adjudicadores de los que es Medio Propio Personificado.

- 12º. Teniendo en cuenta que el presente encargo se refiere exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.
- 13º. Visto el Decreto nº 33/2023, de fecha 24 de mayo de 2023, de la Sra. Consejera de Gobierno de Medio Ambiente, por el que se acuerda Iniciar Expediente de encargo a la empresa pública *GESPLAN* para la ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, adaptado a las Tarifas oficiales vigentes de la empresa pública *GESPLAN*, asciende a 441.242,58 euros.
- 14º. Considerando que el Órgano competente para acordar la *Autorización y Disposición* del gasto derivado del presente encargo a la empresa pública *GESPLAN* para la ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 441.242,58 euros, es la Sra. Consejera de Gobierno de Medio Ambiente, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 31 de julio de 2019, de Delegación de competencias en los titulares de las Consejerías de la Corporación
- 15º. Dado el carácter plurianual del gasto derivado del presente encargo a la empresa pública *GESPLAN*, para la ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 441.242,58 euros, se requiere la Autorización del preceptivo Gasto Plurianual para adaptarlo a la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos, cuya competencia material corresponde a la Sra. Consejera de Gobierno de Medio Ambiente en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 31 de julio de 2019, de Delegación de competencias en los titulares de las Consejerías de la Corporación, todo ello de conformidad con lo estipulado en la Base 48ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2023.

A tal efecto, con fecha 24 de mayo de 2023, por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, se ha emitido Informe Propuesta de **Autorización del Gasto Plurianual** derivado del encargo del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, con número de expediente CA.23.330.06, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 441.242,58 euros, conforme a las Tarifas vigentes de la empresa pública *GESPLAN*, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 13330/1722/250000023 – **TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**, del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2023 (Consejería de Medio Ambiente) y equivalentes de los Presupuestos Futuros, con el siguiente desglose de gastos por anualidades previsto inicialmente:

Código Seguro De Verificación	Xc0+8KvI3SxSJZfCdVka0A==	Fecha	31/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Xc0+8KvI3SxSJZfCdVka0A=	Página	11/19



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL					
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES			TOTAL
		N	N+1	N+2	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2023	2024	2025	
13330/1722/250000023	TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	118.011,19	218.174,76	105.056,63	441.242,58
TOTALES		118.011,19	218.174,76	105.056,63	441.242,58

Así mismo, con fecha 29 de mayo de 2023, se ha suscrito por el Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda, la **Memoria del Anexo V – Gastos Plurianuales de Autorización del Consejero**, en la que se justifica la oportunidad y finalidad de la Aprobación del Gasto Plurianual derivado del encargo del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, con número de expediente CA.23.330.06, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 441.242,58 euros, conforme a las Tarifas vigentes de la empresa pública GESPLAN, generándose la **LISTA “AFUTURO Nº 12023002971”**, comprensiva de los documentos contables de Autorización de Gastos “**A Nº 12023000031184**” y “**AFUT Nº 12023000031186**”, acreditativos de la disponibilidad presupuestaria precisa para la debida cobertura presupuestaria de los gastos que conlleva este Expediente de encargo.

16º. Considerando que la presente Propuesta de encargo cumple todos los requerimientos estipulados en relación a los medios propios y servicios técnicos, en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que, si bien no reviste carácter básico, se considera de aplicación.

17º. De acuerdo con lo anteriormente expuesto en relación a la Autorización del preceptivo Gasto Plurianual, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D.L. 2/2004, de 5 marzo; la Sección 2ª del Capítulo III del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2023, en particular lo dispuesto en la Base 48ª.

18º. A la vista, tanto de los Antecedentes de Hecho expuestos como de los Fundamentos de Derecho indicados, se realiza la siguiente:

PROPUESTA:

1º. **Aprobar** el Expediente de encargo para la ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (441.242,58 €).

2º. **Autorizar** el Gasto Plurianual derivado del encargo del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, con número de expediente CA.23.330.06, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (441.242,58 €), distribuido según las siguientes anualidades, imputándose el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria: **13330/1722/250000023 – TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**, del Presupuesto

Código Seguro De Verificación	Xc0+8KvI3SxSJZfCdVka0A==	Fecha	31/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Xc0+8KvI3SxSJZfCdVka0A=	Página	12/19



General del Cabildo de Gran Canaria de 2023 (Consejería de Medio Ambiente) y equivalentes de los Presupuestos Futuros:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL					
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES			TOTAL
		N	N+1	N+2	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2023	2024	2025	
13330/1722/250000023	TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	118.011,19	218.174,76	105.056,63	441.242,58
TOTALES		118.011,19	218.174,76	105.056,63	441.242,58

La *Autorización del Gasto Plurianual* se subordinará al crédito que para cada ejercicio se autorice en los correspondientes presupuestos. A tal efecto, la Corporación Insular contrae la obligación de consignar en los Presupuestos Futuros las cuantías suficientes de crédito para dar efectividad a los gastos que exige este encargo.

- 3º. *Adjudicar* a la empresa pública: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)*, con NIF: A38279972, el gasto correspondiente al encargo para la ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (441.242,58 €), exento de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, con el siguiente desglose previsto por anualidades:

ANUALIDADES DEL ENCARGO	TOTAL, COSTES POR ANUALIDAD	% EJECUCIÓN POR ANUALIDADES
2023 (de 1 de julio a 31 de diciembre)	118.011,19	26,75%
2024 (de 1 de enero a 31 de diciembre)	218.174,76	49,45%
2025 (de 1 de enero a 30 de junio)	105.056,63	23,80%
TOTAL, PRESUPUESTO ENCARGO	441.242,58 €	100,00%

Dicho presupuesto figura adaptado a las Tarifas de *GESPLAN* vigentes, aprobadas mediante Orden nº 153 de 17 de marzo de 2023 del Excmo. Sr. Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las Tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de Capital Público *GESPLAN*, como Medio Propio Personificado.

Los gastos que no se corresponden con código alguno de las Tarifas de *GESPLAN* (Sin Código) serán justificados mediante las correspondientes facturas, quedando el Cabildo de Gran Canaria obligado al abono íntegro de los conceptos justificados y realmente

Código Seguro De Verificación	Xc0+8KvI3SxSjZfCdVka0A==	Fecha	31/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Xc0+8KvI3SxSjZfCdVka0A=	Página	13/19



ejecutados, incluido el IGIC, siempre y cuando no superen las cantidades máximas presupuestadas.

Los importes correspondientes a los distintos capítulos y partidas que componen el presupuesto de las actuaciones, podrán modificarse en función de las necesidades del servicio, respetándose, al efecto, el importe total del encargo, por considerarse esta valoración un presupuesto estimado.

En relación al IGIC, se indica que los servicios realizados por *GESPLAN* mediante encargos, están exentos de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

- 4º. El plazo de ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, se estima en 24 meses, *previsiblemente* desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo prorrogarse por otro periodo de 24 meses si los resultados derivados de la ejecución lo aconsejan.

La prórroga se acordará por el Órgano encomendante y será obligatoria para la empresa *encargada*, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del encargo.

La fecha de inicio de la prestación se ajustará si la fecha de formalización del correspondiente encargo es posterior.

- 5º. El Decreto de encargo constituye el documento de formalización del mismo y se comunicará formalmente por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a *GESPLAN*, adjuntándosele la Propuesta Técnica y Económica remitida por el Medio Propio Personificado que sirve de base al encargo, y los Informes que motivan el mismo.

La comunicación efectuada por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a *GESPLAN*, encargando la ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, supondrá la orden para iniciar el encargo.

La empresa pública *GESPLAN*, una vez recibida la comunicación del encargo, deberá acreditar mediante escrito remitido al Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, la aceptación del encargo.

Así mismo, se deberá publicar la formalización del presente encargo en el Perfil del Contratante, conforme a lo previsto en el punto 6 del artículo 63 de la LCSP.

- 6º. Con carácter general, durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en su objeto o en las condiciones de ejecución del mismo, aplicando el sistema establecido por la LCSP para las modificaciones de los contratos administrativos de servicios, en los supuestos de aumento o reducción de mediciones de las unidades de ejecución contempladas en la Propuesta, y en los casos en que proceda la inclusión de nuevas unidades de ejecución

Código Seguro De Verificación	Xc0+8KvI3SxSjZfCdVka0A==	Fecha	31/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Xc0+8KvI3SxSjZfCdVka0A=	Página	14/19



7º. La dirección y supervisión de los trabajos encargados se realizará por el Técnico del Servicio de Medio Ambiente que a tal efecto se designe como responsable del servicio, al que corresponderá supervisar la ejecución de los trabajos y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano encomendante le atribuya.

Igualmente la empresa adjudicataria comunicará por escrito, el nombramiento de un Coordinador Técnico con el fin de informar del desarrollo de los trabajos, de recibir las instrucciones oportunas por parte del Servicio Técnico de Medio Ambiente, o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la ejecución del servicio.

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancia del Responsable del Servicio, periódicamente se realizarán reuniones de coordinación.

8º. En cuanto a la facturación de los servicios objeto de encargo, se efectuará a medida que se vayan entregando los informes justificativos de los distintos hitos (entregables). El programa de facturación previsto es el siguiente:

Orden de Facturas	Entrega - Conceptos a facturar	Facturación estimada	Fecha prevista de facturación
1	Documento Operativo de Educación ambiental de la isla de Gran Canaria.	18.317,17 €	4 meses
	Documento de planificación de la divulgación de contenidos educativos enfocados a la concienciación ambiental anualidad 2023.	9.668,64 €	
2	Diseño y creación de contenidos divulgativos anualidad 2023.	29.764,80 €	6 meses
	Informe de acciones de colaboración con la comunidad educativa de enseñanza primaria y secundaria de la isla de Gran Canaria anualidad 2023.	25.777,89 €	
	Informe de acciones de mejora de la experiencia de los usuarios en infraestructuras de uso público de la isla de Gran Canaria anualidad 2023.	18.757,89 €	
	Elaboración y gestión de la exposición itinerante "Carpa Ecoisla".	7.862,40 €	
	Impresión de material divulgativo (tríptico, dípticos y carteles).	7.862,40 €	
TOTAL FACTURACIÓN ANUALIDAD 2023		118.011,19 €	
3	Documento de planificación de la divulgación de contenidos educativos enfocados a la concienciación ambiental anualidad 2024.	14.229,74 €	9 meses
	Diseño y creación de contenidos divulgativos anualidad 2024.	48.800,78 €	
4	Informe de acciones de colaboración con la comunidad educativa de enseñanza primaria y secundaria de la isla de Gran Canaria 1er semestre 2024.	32.503,16 €	12 meses
	Informe de acciones de mejora de la experiencia de los usuarios en infraestructuras de uso público de la isla de Gran Canaria 1er semestre 2024.	24.289,76 €	
	Elaboración y gestión de la exposición itinerante "Carpa Ecoisla".	16.848,00 €	
	Impresión de material divulgativo (tríptico, dípticos y carteles).	3.931,20 €	
5	Informe de acciones de colaboración con la comunidad educativa de enseñanza primaria y secundaria de la isla de Gran Canaria 2º semestre 2024.	32.503,16 €	18 meses
	Informe de acciones de mejora de la experiencia de los usuarios en infraestructuras de uso público de la isla de Gran Canaria 2º semestre 2024.	24.289,76 €	

Código Seguro De Verificación	Xc0+8KvI3SxSjZfCdVka0A==	Fecha	31/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Xc0+8KvI3SxSjZfCdVka0A=	Página	15/19



Orden de Facturas	Entrega - Conceptos a facturar	Facturación estimada	Fecha prevista de facturación
	Elaboración y gestión de la exposición itinerante "Carpa Ecoisla".	16.848,00 €	
	Impresión de material divulgativo (tríptico, dípticos y carteles).	3.931,20 €	
TOTAL FACTURACIÓN ANUALIDAD 2024		218.174,76 €	
6	Documento de planificación de la divulgación de contenidos educativos enfocados a la concienciación ambiental anualidad 2025.	6.803,37 €	21 meses
	Diseño y creación de contenidos divulgativos anualidad 2025.	16.848,00 €	
7	Informe de acciones de colaboración con la comunidad educativa de enseñanza primaria y secundaria de la isla de Gran Canaria anualidad 2025.	38.105,23 €	24 meses
	Informe de acciones de mejora de la experiencia de los usuarios en infraestructuras de uso público de la isla de Gran Canaria anualidad 2025.	27.575,23 €	
	Elaboración y gestión de la exposición itinerante "Carpa Ecoisla".	7.862,40 €	
	Impresión de material divulgativo (tríptico, dípticos y carteles).	7.862,40 €	
TOTAL FACTURACIÓN ANUALIDAD 2025		105.056,63 €	
TOTAL FACTURACIÓN SERVICIO		441.242,58 €	

El pago de los servicios se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación de las certificaciones de servicios realizadas por el Responsable del encargo, comprensivas de los servicios realizados en cada periodo, debiéndose a tal fin aportar por la empresa *GESPLAN*, la factura correspondiente junto a la documentación requerida en cada periodo, debiendo contar dichos documentos con el Vº Bº del Técnico/a Responsable del servicio designado por el Servicio de Medio Ambiente, para proceder a su pago.

Así mismo, la empresa adjudicataria del encargo será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que haya subcontratado parte del objeto del encargo, se encuentran igualmente al corriente de sus deudas con la Seguridad Social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

Igualmente, la empresa adjudicataria del encargo autoriza que la Corporación Insular pueda consultar la situación, a una fecha determinada, de los trabajadores de la empresa encargada o subcontratada, en su caso.

9º. Además de las que se recogen expresamente en el Decreto de encargo; en la Propuesta de ejecución del **Servicio de gestión y coordinación de actividades de educación ambiental en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 24 meses**, redactada con fecha 19 de mayo de 2023, por la empresa pública *GESPLAN*, contando dicha Propuesta con la conformidad del Servicio Técnico de Medio Ambiente, y en las instrucciones que el Servicio Técnico de Medio Ambiente disponga, se establecen las siguientes **CONDICIONES** para la ejecución de los trabajos:

- Las actuaciones objeto de encargo las podrá realizar *GESPLAN* directamente con sus propios medios materiales y humanos o mediante contratación con terceros. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

Código Seguro De Verificación	Xc0+8KvI3SxSJZfCdVka0A==	Fecha	31/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Xc0+8KvI3SxSJZfCdVka0A=	Página	16/19



Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, quedando sometidos en todo caso, al Título I del Libro Tercero de la LCSP.

- La empresa pública deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable; sobre seguridad y salud en el trabajo, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respetándose así mismo, las instrucciones y especificaciones técnicas aprobadas por el Cabildo de Gran Canaria para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.
- El tipo de vínculo que relacione a *GESPLAN* con el personal de que disponga para la ejecución de los trabajos derivados del presente encargo, será decidido libremente por la misma. En cualquier caso, *GESPLAN* tendrá a todos los efectos, la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de dirección, control y disciplinario, y quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. En ningún caso, el presente encargo, implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el mencionado personal al servicio de *GESPLAN* y el Cabildo de Gran Canaria, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia de la misma una subrogación empresarial del Cabildo de Gran Canaria, en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y legislación complementaria.
- Salvo disposición expresa en contrario por parte del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, la empresa pública deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Servicio de Medio Ambiente, y con los medios propios o cedidos por esta Administración.

La empresa pública será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

La documentación y trabajos técnicos que el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en el mismo, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Servicio de Medio Ambiente.

- En el caso de que se produzca la contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encargados, deberán cumplirse especialmente las siguientes condiciones:
 - En cualquier caso, la empresa pública tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de: Dirección, control y disciplinario, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Código Seguro De Verificación	Xc0+8KvI3SxSJZfCdVka0A==	Fecha	31/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Xc0+8KvI3SxSJZfCdVka0A=	Página	17/19



- No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública adjudicataria del encargo y el Cabildo de Gran Canaria, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador del encargo o persona de la empresa adjudicataria del encargo que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.
 - En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo Gran Canaria y el de la empresa pública adjudicataria del encargo, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.
 - La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto de encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: Dirección postal en las dependencias del Cabildo; cuenta de usuario o creo electrónico bajo el dominio de la Corporación Insular; teléfono; curso incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas; medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas); un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo de Gran Canaria, etc.
 - El Cabildo Gran Canaria no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable.
- En relación con el responsable de la ejecución del encargo designado por la empresa adjudicataria del encargo: La empresa pública deberá designar un Coordinador técnico o responsable de la ejecución del encargo, integrado en su propia plantilla, con el fin de informar, a petición del Servicio de Medio Ambiente, acerca del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir las instrucciones oportunas por parte del Servicio de Medio Ambiente, o de resolver las dudas o problemas que puedan plantearse a lo largo de la ejecución de los trabajos.
- En relación con las obligaciones de la empresa adjudicataria del encargo:
- Corresponde exclusivamente al Medio Propio Personificado la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de aquellos requisitos.
 - La empresa adjudicataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Código Seguro De Verificación	Xc0+8KvI3SxSJZfCdVka0A==	Fecha	31/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Xc0+8KvI3SxSJZfCdVka0A=	Página	18/19



- La empresa adjudicataria del encargo velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos encargados desarrollen su actividad sin excederse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto de encargo.
 - En el caso de que la empresa adjudicataria del encargo incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el Cabildo de Gran Canaria resulte sancionado o condenado, la empresa adjudicataria del encargo deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.
- En relación con la protección de datos personales:
- En el desarrollo de los trabajos objeto de encargo, todos aquellos datos personales gestionados por el Medio Propio serán tratados según se establece en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a lo dispuesto también en el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cumpliendo con las obligaciones, deberes y derechos que se derivan del mismo.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de firma electrónica.

**LA JEFE DEL SERVICIO ADMTVO.
DE MEDIO AMBIENTE,**
(Fecha y firma electrónica)
Angelina Suárez Suárez

EL TÉCNICO,
(Fecha y firma electrónica)
Clemente Jesús Rodríguez Cabrera

Código Seguro De Verificación	Xc0+8KvI3SxSJZfCdVka0A==	Fecha	31/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Xc0+8KvI3SxSJZfCdVka0A=	Página	19/19

